BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **28 de enero de 2022** **Número 19**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DECRETO 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)..... 2769

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
DECRETO-LEY 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022. 2773

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DECRETO 9/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Patricia Tomey Ribera, Jefa de Servicio de Informática Tributaria en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 2778

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza. 2779

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Archivos..... 2781

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos..... 2784

csv: BOA20220128

Depósito legal: Z-1.401-1983

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos..... 2787

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Archivos..... 2790

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa..... 2793

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural..... 2794

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Topógrafos..... 2796

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 2797

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2798

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2799

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2800

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2801

csv: BOA20220128

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado de Carreteras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2802

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2803

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2804

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo. 2805

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente de personas con discapacidad como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2806

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Enfermero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2807

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de los puestos de Secretario/a de Vicegerente de la Vicegerencia Económica y Financiera y de Secretario/a de Vicegerente de la Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Universidad. 2854

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-ley 2/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón. 2860

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. 2861

csv: BOA20220128

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1976/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alhama de Aragón en materia de educación infantil de primer ciclo. 2862

ORDEN PRI/1977/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almudévar en materia de educación infantil de primer ciclo. 2872

ORDEN PRI/1978/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alpartir en materia de educación infantil de primer ciclo. 2882

ORDEN PRI/1979/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2892

ORDEN PRI/1980/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Borja en materia de educación infantil de primer ciclo. 2902

ORDEN PRI/1981/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cadrete en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2912

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/13/2022, de 18 de enero, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo. 2922

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de error de la Orden EPE/2/2022, de 12 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de enero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón. 2928

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación del Parque Temático Dinópolis, en el término municipal de Teruel, promovido por el Instituto Aragonés de Fomento. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06648). 2929

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08117)..... 2935

csv: BOA20220128

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.600 plazas de reproductoras con lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 7 verracos, equivalentes a 863 UGM, situada en el polígono 6, parcela 2, del término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Grupo Premier Pigs, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10226). 2938

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.556 plazas (546,72 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 155 y 159, del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza) y promovida por Escuer Plo, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00684). 2940

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “San Blas” número 6516. 2941

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de error del anuncio de la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza). 2942

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Encina de La Bomba”. 2943

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Matalospajares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal. 2944

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominado “Hayedo de la Punta Peiró”..... 2945

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento para las explotaciones agrarias y forestales y PYMES de las zonas rurales, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para el ejercicio 2022..... 2946

csv: BOA20220128

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la convocatoria del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón. 2947

AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para el parque fotovotaico PFV Binéfar III, por Enerland Generación Solar 16, SL. 2949

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada para parque fotovoltaico PFV Binéfar I y Binéfar II, por Enerland Generación Solar 16, SL. 2950

csv: BOA20220128

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia. Este Plan se ha aprobado por la Administración General del Estado conforme al marco establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, y por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requiere de la implicación de los agentes económicos y sociales, aunque el papel protagonista lo debe asumir la Administración Pública.

En Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, regula en su artículo 11 la gestión coordinada de procedimientos, que tiene por objeto el establecimiento de un marco de trabajo instrumental, organizativo y temporal para el ejercicio de una competencia o del conjunto coordinado de competencias que corresponden a diferentes Administraciones públicas, organismos públicos u órganos administrativos, para la autorización de una actividad o proyecto concreto o de sectores económicos específicos.

A la vista de la gran cantidad de actuaciones que se van a desarrollar en ejecución del PRTR en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional, de la necesaria coordinación que resulta precisa para su desarrollo y de la multiplicidad de órganos y organismos afectados en la ejecución de dicho Plan, resulta oportuno acudir al instrumento de gestión coordinada de procedimientos que proporciona la Ley de simplificación administrativa.

Para ello, se aprobó con carácter previo a un desarrollo más preciso en la materia, la Orden conjunta de 3 de diciembre de 2021, del Vicepresidente del Gobierno, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, para la gestión coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Una vez aprobado el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se contienen de manera sistemática las dotaciones vinculadas a dicho Mecanismo, mediante Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se considera necesario avanzar en medidas de gobernanza que permitan la actuación coordinada y la gestión efectiva de los proyectos incluidos en el PRTR.

El Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia, atribuye a ésta en su artículo 1 la competencia para gestionar, seguir y controlar los Fondos Europeos. Estas competencias son desarrolladas en el artículo 4 respecto a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos y en su artículo 6 por lo que se refiere al Servicio de Fondos Europeos.

A su vez, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales tiene atribuida la competencia de impulso y coordinación general de los programas, acciones y actividades cuando afecten a varios departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el artículo 1.g) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Asimismo, el apartado x) de este artículo le atribuye el apoyo técnico y asesoramiento al Gobierno de Aragón en los asuntos comunitarios y de acción exterior, así como la coordinación, seguimiento y ejecución, en su caso, de las actuaciones de la Administración autonómica en estos ámbitos.

csv: BOA20220128001

Por último, el Departamento de Hacienda y Administración Pública tiene atribuidas por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, la información y asesoramiento a la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las acciones del Estado con trascendencia presupuestario-financiera para la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 1.1.b), el ejercicio de las competencias administrativas relativas a la gestión presupuestaria (artículo 1.1.c), y el ejercicio del control interno de la actividad económico-financiera y la contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma (artículo 1.1.x).

En virtud de lo expuesto, y en aplicación de lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 26 de enero de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de este Decreto es la adopción de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional, financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Artículo 2. *Tramitación de urgencia.*

Se aplicará, con carácter general, el procedimiento de urgencia en la tramitación de todos los expedientes que tengan por objeto actuaciones financiadas con cargo al MRR en ejecución del PRTR, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR deberá justificarse en cada expediente el carácter urgente del procedimiento.

Artículo 3. *Marco organizativo.*

1. Se crea una unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR que será presidida por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue y de la que formarán parte:

- El Comisionado para la Agenda 2030.
- Una persona designada por la Secretaría General de la Presidencia.
- Una persona designada por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.
- Una persona designada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- Una persona designada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Una persona designada por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.
- Un Interventor/a designado por la Intervención General.
- Un Letrado/a designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Todos los Jefes de Servicio con competencias en materia de gestión económica, subvenciones o contratación designados por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos que tengan que gestionar fondos del MRR.

El Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública podrá, además, requerir el asesoramiento y asistencia de quien resulte oportuno, pudiendo participar en las reuniones y en los trabajos correspondientes el personal del sector público autonómico que se considere necesario por razón de la materia, atendiendo a criterios de conocimiento técnico especializado y competencia funcional en el ámbito de que se trate.

2. La planificación, ejecución, seguimiento y control de los subproyectos corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, sin perjuicio de la coordinación realizada en desarrollo de lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Se podrán crear unidades transitorias de apoyo para la gestión específica de aquellos proyectos que por su volumen se considere imprescindible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de la ley 1/2021, de 11 de febrero.

csv: BOA20220128001

Artículo 4. Marco instrumental.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, en relación con los procedimientos correspondientes a los subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR:

a) Cuando un órgano deba emitir informe en relación con varios de los procedimientos coordinados, procederá la emisión simultánea de todos ellos mediante un único informe, que incluirá cuantos pronunciamientos correspondan al órgano competente.
b) Se adoptará la resolución simultánea de los procedimientos de que se trate, cuando resulte legalmente posible, o la programación de su resolución sucesiva y coordinada en el tiempo con la finalidad de incrementar la previsibilidad y certidumbre de la actuación administrativa.

2. La unidad transitoria se constituirá de manera inmediata y establecerá sus propias reglas internas y operativas de funcionamiento previendo la posibilidad de realizar convocatorias específicas a determinados miembros de la Unidad en función de los asuntos a tratar. En la primera reunión que celebre se marcarán la periodicidad de las sesiones, los procedimientos a seguir para la elaboración del orden del día, así como las pautas para su desarrollo.

3. Son funciones de la unidad transitoria las siguientes:

a) La supervisión y, en su caso, asistencia, para la aprobación de los Planes antifraude por los Departamentos, de forma que en todos los casos se haya efectuado en el plazo fijado por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
b) El seguimiento de la ejecución y revisión de los Planes antifraude, así como el establecimiento de criterios compartidos por todos los Departamentos.
c) La aprobación inmediata de propuesta de cláusulas tipo para licitaciones públicas, modelos de bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios o cualesquiera otros que se considere pueden servir de orientación a los gestores por razones de eficacia y eficiencia.
d) La aprobación de recomendaciones y manuales de procedimiento, indicando las fases de los procedimientos con mención a las especialidades derivadas de la tramitación urgente y al recurso a las declaraciones responsables siempre que sea posible, en los términos de la Ley 1/2021, de 11 de febrero.
e) Informar y prestar asistencia técnica a los órganos y unidades encargados de la ejecución de los subproyectos vinculados al MRR en ejecución del PRTR, colaborando, en su caso, en la gestión del procedimiento, con especial atención a los distintos hitos de la ejecución, así como prever las incidencias que puedan dificultar su desarrollo.
f) El establecimiento de criterios generales para la gobernanza de los referidos subproyectos, según las directrices políticas que establezca el Gobierno de Aragón, asegurando la coordinación de los Departamentos.
g) Recibir y sistematizar, cuando proceda, la información disponible, para el seguimiento y el conocimiento preciso de la ejecución de los subproyectos y proceder, en su caso, a su evaluación, para la elevación de la misma al Gobierno.
h) Proporcionar asistencia y apoyo técnico al Gobierno de Aragón, a través de la Comisión de Secretarias y Secretarios Generales Técnicos.
i) Cualesquiera otras actividades y funciones que le encomiende el Gobierno de Aragón.

4. La Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos desempeñarán de manera preferente las funciones atribuidas a sus centros directivos en relación con los subproyectos vinculados al MRR en ejecución del PRTR, atribuyéndoles un carácter prioritario y adoptando las medidas oportunas para garantizar la unidad de criterio.

5. Se establece la obligación de comunicar por parte de los Departamentos al Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, todas las actas y decisiones de las Conferencias Sectoriales en las que se aprueben acuerdos para la asignación y gestión de proyectos financiados con cargo al MRR, en el plazo de tres días naturales desde su adopción.

6. Sin perjuicio de los mecanismos establecidos para el seguimiento de hitos, objetivos y subproyectos y para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los Departamentos que ejecuten subproyectos financiados con fondos MRR incorporarán la información en la nueva herramienta CoFFEE (Plataforma Común de FFEE-Fondos europeos para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), puesta a disposición por la Administración General del Estado.

Artículo 5. *Marco temporal.*

Este Decreto producirá efectos hasta la finalización del plazo de ejecución y revisión de los subproyectos ejecutados.

csv: BOA20220128001

Disposición derogatoria única.

Queda sin efecto la Orden conjunta de 3 de diciembre de 2021, del Vicepresidente del Gobierno, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, para la gestión coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Disposición final única. *Efectos*.

Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Vicepresidente del Gobierno,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

La Consejera de Presidencia
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220128001

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO-LEY 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

Entre los días 12 a 16 de diciembre de 2021 se han producido en Aragón importantes inundaciones originadas por una avenida extraordinaria del río Ebro. La acumulación de precipitaciones en la cabecera del río en los días anteriores provocó que los caudales del río llegaran a alcanzar los 2.684 m³/s, en Castejón, el día 12 de diciembre y los 2.118 m³/s, en la ciudad de Zaragoza, el día 14 de diciembre, lo que obligó a activar el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Aragón (PROCINAR). Los efectos de estos caudales extraordinarios fueron la rotura de motas y el desbordamiento del río Ebro en numerosos puntos que han provocado importantes daños en infraestructuras y otros bienes de titularidad pública y privada. Los días 11 al 14 de enero de 2022 también se ha producido una avenida con caudales importantes que, si bien no ha llegado a tener carácter extraordinario, ha generado nuevos daños y ha agravado los daños producidos con anterioridad.

El impacto de tales hechos exige la extraordinaria y urgente necesidad de la intervención de la Administración para la adopción inmediata de medidas adecuadas y debidamente coordinadas por parte de todos los poderes públicos, tanto paliativas como reparadoras, para corregir la situación actual impulsando rápidamente el restablecimiento de los servicios, la reparación de los daños producidos, de índole muy diversa, y la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas.

El presente Decreto-ley identifica los sucesos y los municipios afectados que resultan destinatarios de las medidas propuestas.

Las medidas que el Gobierno de Aragón adopta mediante esta norma habrán de coordinarse adecuadamente con las que pudieran adoptar otras administraciones públicas y, en particular con la Administración General del Estado.

Para garantizar la más rápida implementación de las medidas precisas, este Decreto-ley incorpora medidas administrativas relativas a la tramitación de los procedimientos administrativos y, en particular, de los procedimientos de contratación y subvenciones que se tramiten a su amparo.

Siendo un acontecimiento sobrevenido, que ha ocasionado graves daños a los intereses generales y la necesidad de abordar con la mayor urgencia su financiación es lo que fundamenta la tramitación urgente de estas subvenciones y, así, las subvenciones previstas en el presente Decreto - ley se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 14 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para las subvenciones a entidades locales para actuaciones de refuerzo de diques y motas de protección y el resto de subvenciones seguirán el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Previo acuerdo adoptado por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en la normativa básica del Estado, tendrán la consideración de contratos de emergencia los que realice el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la reparación de daños en infraestructuras públicas de riego, incluidas las de las comunidades de regantes, así como aquellas necesarias para asegurar dicho objetivo.

El presente Decreto-ley se adopta al amparo del artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón que prevé que, en casos de necesidad urgente y extraordinaria necesidad, el Gobierno de Aragón pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley. En el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración se justifica por las circunstancias extraordinarias en las que se encuentran las producciones y explotaciones agrarias como consecuencia de los daños producidos por las inundaciones y las graves consecuencias que puedan derivarse en el caso de no adoptar urgentemente las medidas propuestas.

Para su adopción se ha atendido, además, a los principios de buena regulación que deben inspirar todo proyecto normativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En su tramitación se ha emitido informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

csv: BOA20220128002

Las medidas que se introducen con este Decreto-ley se amparan en las competencias que atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 71, 17.ª, 20.ª, 21.ª y el artículo 75, 12.ª, del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de enero de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*.

Este Decreto-ley tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para reparar los daños causados y las pérdidas que se deriven de las inundaciones ocasionadas por los desbordamientos acaecidos en cauces de la cuenca del río Ebro producidos durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como facilitar la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas.

Artículo 2. *Financiación*.

1. Corresponderá al titular del Departamento competente en materia de hacienda la habilitación de los créditos adecuados para proporcionar cobertura a todas las medidas vinculadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022.

2. Se declaran créditos ampliables, a los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos derivados de la aplicación del presente Decreto-ley.

3. La financiación de dichos créditos se realizará con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria recogido en la Sección 30 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022.

4. Todos los gastos derivados de la ejecución de este Decreto-ley se deberán imputar a un mismo proyecto de gasto denominado “Daños desbordamiento río Ebro 2021-2022” debiendo figurar dicha denominación en el texto de todos los documentos contables que se tramiten para identificar las actuaciones de manera inmediata.

Artículo 3. *Ámbito territorial de aplicación.*

Las medidas previstas en este Decreto-ley se aplicarán en los términos municipales afectados por las inundaciones que se concretan en el anexo.

Artículo 4. *Actuaciones previstas.*

El Gobierno de Aragón adoptará las medidas siguientes:

1. Medidas destinadas a paliar daños materiales en explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

a) Subvenciones para los daños en producciones agrícolas y ganaderas.

b) Subvenciones para la restauración de explotaciones agrícolas, ganaderas, así como sobre los gastos en explotaciones ganaderas y para la implantación de aprovechamientos de mayor resiliencia a las inundaciones.

c) Subvenciones de los costes financieros de los préstamos que se suscriban para hacer frente a los problemas de liquidez financiera.

2. Medidas destinadas a la reparación de infraestructuras y servicios públicos:

a) Reparación de daños en infraestructuras públicas de riego.

b) Reparación de daños medioambientales.

c) Subvenciones a entidades locales para actuaciones de refuerzo de diques y motas de protección.

Artículo 5. *Subvenciones para los daños en producciones agrícolas y ganaderas.*

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente establecerá, en el plazo previsto en la Disposición adicional primera, las condiciones de las subvenciones para los daños producidos en las producciones agrícolas y ganaderas.

2. Las subvenciones por daños en producciones agrícolas y ganaderas se determinarán conforme a los criterios y módulos que establezca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. Serán objeto de ayuda:

a) Los daños registrados en las explotaciones agrícolas y ganaderas para las que, en las fechas del siniestro, no hubiera iniciado el periodo de suscripción del correspondiente

csv: BOA20220128002

seguro, o éste no hubiere finalizado y que no hubieran formalizado aún la póliza para esta campaña, siempre y cuando se hubiese contratado el seguro para dicha producción y cultivo en la campaña anterior.

b) Los daños sobre las producciones agrícolas y ganaderas que, teniendo póliza en vigor para dichas producciones amparada por el sistema de seguros agrarios combinados, no estuvieran garantizados por dicho sistema.

c) Los daños originados en las producciones agrícolas y ganaderas no incluidas en el vigente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

4. Las explotaciones ganaderas deberán disponer de las autorizaciones administrativas obligatorias

Artículo 6. *Subvenciones para la restauración de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y otros gastos en explotaciones ganaderas y para la implantación de aprovechamientos de mayor resiliencia a las inundaciones.*

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobará, en el plazo previsto en la Disposición adicional primera, subvenciones para atender las siguientes situaciones producidas en las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas:

a) Restaurar los daños sufridos en las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas consistentes en la sistematización de las tierras, la reparación de las instalaciones de regadío y de edificaciones agrícolas y ganaderas, así como otros daños de carácter estructural en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

b) Restaurar los terrenos mediante la realización de plantaciones para producción maderera, aprovechamientos forestales o usos de carácter ambiental en las parcelas afectadas.

c) Paliar los gastos extraordinarios derivados del traslado y manutención del ganado que se hayan generado como consecuencia de la inundación.

2. Las medidas previstas en este artículo se cuantificarán aplicando los criterios, módulos máximos o costes simplificados que para cada caso apruebe el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. Para percibir estas subvenciones será necesario que se haya suscrito póliza de seguro agrario en producciones, teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el apartado 3 del artículo anterior, así como que las infraestructuras afectadas y las actividades agrarias a ellas asociadas dispongan en su caso de las preceptivas autorizaciones administrativas. Los beneficiarios deberán ser titulares de explotaciones agrarias y declarantes de la solicitud conjunta de ayudas PAC. Serán preferentes aquellas explotaciones calificadas como prioritarias.

Artículo 7. *Subvenciones de los costes financieros de los préstamos que se suscriban.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobará, en el plazo previsto en la Disposición adicional primera, subvenciones para los costes financieros de los préstamos que se suscriban para hacer frente a los problemas de liquidez financiera de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales afectadas por el presente Decreto-ley.

Artículo 8. *Reparación de daños en infraestructuras públicas de riego.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ejecutará las obras precisas para reparar los daños causados en las redes principales de riego de las infraestructuras públicas de riego, incluidas las de las comunidades de regantes, así como aquellas necesarias para asegurar dicho objetivo.

Artículo 9. *Reparación de daños medioambientales.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ejecutará las obras y actuaciones necesarias para reparar los daños al medio natural y a sus infraestructuras de gestión y uso público.

Artículo 10. *Subvenciones a entidades locales para actuaciones de refuerzo de diques y motas de protección.*

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente concederá subvenciones de concesión directa a los ayuntamientos que hayan realizado y financiado actuaciones de refuerzo de diques y motas de protección entre los días 12 y 16 de diciembre de 2021, en el ámbito de la activación por Protección Civil del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Aragón (PROCINAR).

2. Los gastos subvencionables incluirán exclusivamente los costes de materiales y maquinaria necesarios para reforzar la protección de los diques y motas de su municipio, ejecutados

csv: BOA20220128002

en coordinación con el Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) del Gobierno de Aragón.

3. La cuantía de la subvención vendrá determinada por la aplicación de una intensidad máxima de la ayuda del 100 % sobre los gastos subvencionables.

Artículo 11. *Régimen aplicable a las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en el presente Decreto-ley se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 14 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto-ley será el de concesión directa, previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para las subvenciones a entidades locales para actuaciones de refuerzo de diques y motas de protección y el resto de subvenciones seguirán el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Las subvenciones previstas en los artículos 5 y 6, se otorgarán conforme a lo que en aplicación de este Decreto-ley se establezca en unas bases reguladoras que contendrán:

a) El ámbito territorial específico de aplicación de las subvenciones.

b) El ámbito temporal específico de aplicación de las subvenciones. Podrán incluir como proyectos elegibles los ejecutados desde el 16 de diciembre de 2021.

c) El procedimiento de otorgamiento.

d) Requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

e) Las actuaciones subvencionables.

f) La intensidad de la ayuda, tanto en lo referente al % sobre los gastos subvencionables como a su cuantía máxima por beneficiario.

g) Los porcentajes de los pagos anticipados, que podrá alcanzar hasta el 80% de la cuantía de la subvención.

h) La cuantía de los créditos disponibles y su posible ampliación.

4. Las subvenciones previstas en el artículo 10 se concederán por Orden del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previa justificación de los requisitos establecidos en el citado artículo.

5. La concesión de las ayudas y subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. En ningún caso la cuantía de las subvenciones, junto con las concedidas por el resto de las Administraciones Públicas u organismos públicos nacionales o internacionales, y las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados, podrán superar el importe total del valor del daño producido.

Artículo 12. *Régimen de contratación.*

1. Previo acuerdo adoptado por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en la normativa básica del Estado, tendrán la consideración de contratos de emergencia los que realice el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la reparación de daños en infraestructuras públicas de riego, incluidas las de las comunidades de regantes, así como aquellas necesarias para asegurar dicho objetivo.

2. En el resto de los expedientes de contratación que traigan causa de este Decreto-ley, los motivos que lo justifican constituyen una razón de interés público para que se tramiten con carácter de urgencia.

3. La gestión de las actuaciones de emergencia se realizará por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que podrá ordenar la inmediata puesta a su disposición del personal y otros recursos de sus medios propios sin perjuicio del posterior reintegro de los gastos en que estos incurran.

Artículo 13. *Reducción de plazos en los procedimientos administrativos.*

Los plazos ordinarios en los procedimientos administrativos que se sigan en ejecución de este Decreto-ley se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, a los efectos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

Disposición adicional primera. *Plazo de aprobación de bases reguladoras y convocatorias.*

La aprobación simultánea de las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones previstas en este Decreto-ley que, en función de la existencia y valoración de daños resulten necesarias, se producirá en el plazo máximo de 45 días desde su entrada en vigor.

csv: BOA20220128002

Disposición adicional segunda. *Referencia genérica a explotación agrícola, ganadera, forestal.*

A efectos de lo establecido en este Decreto-ley se entiende por explotación agrícola, ganadera, forestal la que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente para tener tal calificación y haya obtenido las autorizaciones pertinentes de las administraciones competentes.

Disposición final primera. *Habilitación*.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este Decreto-ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

ANEXO

- Alagón
- Alborge.
- Alcalá de Ebro.
- Alfajarín.
- Alforque.
- Boquiñeni.
- Cabañas de Ebro.
- Cinco Olivas.
- El Burgo de Ebro.
- Figueruelas.
- Fuentes de Ebro.
- Gallur.
- Gelsa.
- La Puebla de Alfindén.
- La Zaida.
- Luceni.
- Novillas.
- Nuez de Ebro.
- Osera de Ebro.
- Pastriz.
- Pedrola.
- Pina de Ebro.
- Pinseque.
- Pradilla de Ebro.
- Quinto.
- Remolinos.
- Sástago.
- Sobradiel.
- Tauste.
- Torres de Berrellén.
- Utebo.
- Velilla de Ebro.
- Villafranca de Ebro.
- Zaragoza

csv: BOA20220128002

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 9/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Patricia Tomey Ribera, Jefa de Servicio de Informática Tributaria en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1620/2021, de 15 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 3 de diciembre de 2021, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Informática Tributaria, Número RPT: 71189, en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a D.ª Patricia Tomey Ribera, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, con Número D.N.I ****0650G, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220128003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

Advertido error en la página 22997 de la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 14 de octubre de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

"10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para acreditar la nacionalidad española. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público".

Debe decir:

"10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación

csv: BOA20220128004

de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Fotocopia del permiso conducir al que hace referencia la base 2.1.f).
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público".

csv: BOA20220128004

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Archivos.

Advertidos errores en el Programa de materias específicas, incluido en el anexo I de la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación, mediante la reproducción integra del Programa de materias específicas, que deberá figurar a continuación del Programa de materias comunes, páginas 53524 a 53527.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR. FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, ARCHIVOS

1. Monarquía y Estado en el Aragón medieval.
2. Las instituciones políticas del reino de Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta: las Cortes de Aragón, la Diputación del Reino, el Justicia de Aragón.
3. La Administración de Justicia en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.
4. Las instituciones administrativas y la organización del territorio en el reino de Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.
5. El municipio aragonés hasta los Decretos de Nueva Planta.
6. El sistema fiscal y la Administración de la Hacienda Pública en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.
7. La estructura social y económica en Aragón hasta el s. XVIII.
8. El señorío en España, con especial referencia a Aragón.
9. El Derecho aragonés.
10. Las instituciones notarial y registral en Aragón, desde la Edad Media a la actualidad.
11. La organización territorial y el gobierno de la Iglesia en Aragón, desde la Edad Media a la actualidad. Clero secular y regular. Las Órdenes Militares.
12. Las instituciones de beneficencia en Aragón, desde la Edad Media a la actualidad.
13. La enseñanza en Aragón, desde la Edad media hasta la actualidad.
14. La Cancillería de la Corona de Aragón.
15. Diplomática documental y tipos de escritura en el Aragón medieval y moderno.
16. La Administración Central y el sistema de Consejos durante los ss. XVI y XVII. El Consejo de Aragón.
17. Las reformas político-administrativas del siglo XVIII en España.
18. La Administración Territorial y Local en Aragón en el s. XVIII.
19. Los regímenes constitucionales españoles en los siglos XIX y XX. Sus instituciones políticas.
20. La Administración del Estado en la España contemporánea. Órganos centrales y periféricos.
21. La Administración Local en la España contemporánea, con especial referencia a Aragón.
22. El proceso comarcalizador aragonés y sus antecedentes. Su repercusión en los archivos.
23. La Administración de Justicia en la Edad Contemporánea.
24. El sistema fiscal y la Administración de la Hacienda Pública en España en la Edad Contemporánea.
25. Los procesos desamortizadores del siglo XIX. Su repercusión en los archivos.
26. La organización político-administrativa española durante el régimen franquista: Administración del Estado, Movimiento y Sindicatos.
27. Los partidos políticos y las organizaciones sindicales en la España contemporánea.
28. Estructura económica y social de Aragón en los siglos XIX y XX.
29. La prensa y las publicaciones periódicas como fuente para el estudio de Aragón.
30. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las instituciones políticas de La Corona de Aragón.
31. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las instituciones políticas del Reino de Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.
32. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.

csv: BOA20220128005

33. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del municipio en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.

34. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública en España desde el siglo XVIII.

35. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los organismos de la Administración Central desde el siglo XVIII.

36. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Local en España desde el siglo XVIII.

37. Fuentes documentales y bibliografía para la historia de la Hacienda Pública en España desde el siglo XVIII.

38. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones Eclesiásticas en España, con especial referencia a Aragón.

39. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las organizaciones políticas y sindicales españolas.

40. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del señorío, con especial referencia a Aragón.

41. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del mundo agrario y los regadíos en Aragón.

42. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la industria, el comercio y las comunicaciones en Aragón.

43. El Sistema Español de Archivos. El Sistema Estatal de Archivos y los Sistemas de las Comunidades Autónomas. Normativa, composición y funciones.

44. El Sistema de Archivos de Aragón. Normativa, composición y funciones.

45. Los Archivos Históricos Provinciales. Historia y funciones. Los Archivos Históricos Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

46. El Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura, organización y funcionamiento.

47. Los archivos de la Administración Local aragonesa: Diputaciones, Comarcas y Ayuntamientos.

48. Los archivos de la Administración de Justicia en Aragón. Los archivos de las Cortes, el Justicia y la Cámara de Cuentas de Aragón.

49. Archivos y fondos eclesiásticos aragoneses.

50. El Archivo de la Corona de Aragón.

51. Patrimonio Cultural en España y en Aragón: concepto y régimen jurídico.

52. La protección del patrimonio documental en España. La Ley 6/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su normativa de desarrollo.

53. La protección del patrimonio documental en Aragón. La Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón y su normativa de desarrollo. Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: principios aplicables.

54. Competencias del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las administraciones locales aragonesas en materia de patrimonio documental y archivos.

55. Legislación de protección de datos de carácter personal en España. La Agencia de Protección de Datos.

56. Legislación de propiedad intelectual e industrial en España. Los sistemas de licencias de compartir información (creative commons) y la reutilización de la información del sector público. Su influencia en los archivos.

57. La legislación española y aragonesa de la memoria histórica: su repercusión en los archivos.

58. Normativa y directrices de la Unión Europea en materia de archivos y patrimonio documental.

59. Concepto y definición de Archivo. Análisis de su evolución histórica. Tipos de archivos y sus funciones.

60. Concepto y definición de Archivística. Su evolución como disciplina. Ciencias y técnicas auxiliares. Obras de referencia, repertorios bibliográficos y principales revistas especializadas.

61. La Archivística en el contexto de las disciplinas documentales. El respeto de procedencia de los fondos y la teoría de las edades de los documentos.

62. El documento. Concepto, características y valores. Génesis y tradición documental.

63. El documento electrónico: Concepto, elementos, formatos, estándares y características. El expediente electrónico: creación, estructura, y formación. Principales herramientas para su creación y gestión.

csv: BOA20220128005

64. Implantación de un sistema de gestión de documentos en el ámbito de la administración pública. Políticas de gestión de documentos. La Política de Gestión de Documentos Electrónicos del Gobierno de Aragón. El archivo electrónico.

65. El esquema nacional de interoperabilidad y las normas técnicas de interoperabilidad. El esquema Nacional de Seguridad. Los esquemas de metadatos.

66. Entrada y salida de documentos de los archivos. Modalidades, metodología e instrumentos de control. La adquisición de fondos y documentos por las Administraciones Públicas: normativa aplicable y criterios técnicos de tasación.

67. El procedimiento administrativo en la España contemporánea. Su evolución histórica.

68. Archivos de oficina: pautas para la organización, instalación, descripción y preparación de las transferencias de su documentación.

69. La identificación de fondos. Las series documentales. Metodología y sistemas de clasificación y ordenación. Los Cuadros de Clasificación.

70. Las agrupaciones documentales de los archivos: concepto y definición de grupo de fondos, fondo, sección o división del fondo, serie documental, expediente, unidad archivística simple y compuesta y colección de documentos. Su relación con los instrumentos de descripción.

71. La valoración de fondos. Las Comisiones de Valoración de Documentos. La selección documental. La valoración de fondos en Aragón.

72. La descripción archivística. Concepto y evolución. Los instrumentos de descripción. La norma ISAD(G), normas nacionales y autonómicas relacionadas.

73. El control de autoridades en archivos. Concepto y normas. ISAAR(CPF), EAC y ARANOR Lenguajes controlados y tesauros.

74. Otras normas internacionales de descripción e intercambio de la información archivística. Principales modelos lógicos y conceptuales internacionales de descripción archivística. El modelo conceptual para la descripción archivística en España. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA).

75. El acceso a los documentos. Régimen y normas legales.

76. La transparencia activa: la puesta a disposición de la información pública. El Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Aragón. La iniciativa Open data: aplicación en archivos.

77. El servicio a los usuarios en los archivos: Administración y ciudadanos.

78. El archivo como centro de divulgación y dinamización cultural. Técnicas de difusión: estrategias de marketing y comunicación, redes sociales.

79. La proyección de los archivos en el mundo de la educación. Concepto y potencial. Actividades y recursos.

80. Portales de difusión de contenidos archivísticos internacionales, españoles y autonómicos.

81. DARA como sistema de información de archivos de Aragón: portales, subportales y normas técnicas.

82. Gestión de la calidad en los servicios de archivo. Las Cartas de Servicio.

83. Los soportes documentales. Tipos y causas fisicoquímicas, biológicas y medioambientales de alteración. Métodos y recursos de conservación preventiva.

84. La restauración de documentos. Criterios, medios y procedimientos.

85. El archivo como centro de conservación: edificio, instalaciones y equipamientos.

86. Gestión de catástrofes y planes de emergencia en los archivos.

87. La reproducción de documentos. Técnicas, objetivos y formatos. La preservación digital.

88. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de archivos.

89. Los recursos humanos en los archivos: estructura y organización. Perfiles profesionales, formación y funciones básicas. La deontología profesional.

90. Los documentos audiovisuales, sonoros y fotográficos. Concepto, clases y características. Su tratamiento archivístico.

csv: BOA20220128005

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos.

Advertidos errores en el Programa de materias específicas, incluido en el anexo I de la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación, mediante la reproducción integra del Programa de materias específicas, que deberá figurar a continuación del Programa de materias comunes, páginas 53535 a 53537.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR. FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS

1. La noción de patrimonio. Sus revisiones y ampliaciones: del patrimonio histórico-artístico a su significación actual.
2. La Ley del Patrimonio Histórico Español y la normativa de museos de titularidad estatal.
3. Legislación de patrimonio histórico en las Comunidades Autónomas.
4. La Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.
5. El régimen jurídico de protección del patrimonio cultural aragonés. Métodos operativos de protección del patrimonio histórico. La labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Infracciones y sanciones administrativas. Protección penal del patrimonio.
6. El tráfico de bienes culturales: movilidad y traslado geográfico de los bienes culturales dentro del territorio nacional; importación y exportación. Tráfico jurídico: transacciones y cambio de propiedades de los bienes culturales. Normativa específica.
7. El incremento de colecciones de bienes culturales de las administraciones públicas.
8. Las medidas de fomento. El patrocinio y el mecenazgo: concepto, tipos y su incidencia en los museos. La garantía del Estado y de las Comunidades Autónomas.
9. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio cultural suscritos por España. El tratamiento del patrimonio cultural por la Unión Europea.
10. La distribución de competencias en materia de cultura y su influencia en los museos: Estado, administraciones autonómicas y locales. El modelo territorial de la Comunicad Autónoma de Aragón.
11. La normativa autonómica en materia de museos: análisis comparado.
12. Normativa de museos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
13. La Ley de Parques Culturales de Aragón.
14. Normativa de la propiedad intelectual. La propiedad intelectual y los museos.
15. Normativa de fundaciones. Las fundaciones y los museos.
16. El patrimonio mundial. Principios generales. Competencias y gestión. Bienes declarados en Aragón.
17. El concepto de museo: origen, evolución y actualidad de la institución museística. Tipos de museos.
18. Museología. Definición y evolución. Corrientes teóricas actuales.
19. La formación de las colecciones de los museos. Titularidad y problemáticas asociadas.
20. El panorama actual de los museos en el mundo. Modelos y conceptos. Políticas museísticas. Museos y sociedades.
21. Historia de los museos en España. Rasgos específicos y contexto europeo.
22. La gestión de la calidad en el museo. Las cartas de servicios.
23. Los museos en Aragón: historia y características generales. Panorama actual.
24. El coleccionismo privado en España. El mercado de bienes culturales en la actualidad.
25. El coleccionismo privado en Aragón. Orígenes, desarrollo y panorama actual.
26. Criterios y herramientas de la planificación museística.
27. La creación de un museo. Planteamiento conceptual y aspectos a desarrollar.
28. El museo: titularidad y modelos de gestión.
29. Historia de la arquitectura de los museos. Su integración en el entorno: factores sociales, económicos y culturales. Últimas realizaciones.
30. La concepción espacial del museo. Sus áreas y características. Bases para el programa arquitectónico.
31. La gestión de las colecciones en el museo. Ingresos y adquisiciones. Políticas de préstamos.

csv: BOA20220128006

32. El sistema documental del museo.

33. Modelos de sistemas de documentación automatizada en los museos. DOMUS y la Red Digital de Colecciones de Museos de España. CERES (Colecciones en red).

34. El museo en su dimensión digital: usuarios y modos de relación. Recursos digitales para la gestión del conocimiento en los museos.

35. Los archivos y las bibliotecas de los museos.

36. La investigación en el museo y su marco normativo: retos, objetivos y condicionantes.

37. La conservación preventiva en el museo: criterios y estrategias de actuación.

38. Control de condiciones ambientales y agentes nocivos en el museo. Objetivos y características. Nuevas tecnologías.

39. La iluminación en el museo. Criterios de conservación y exhibición de los bienes culturales.

40. Las áreas de reserva de los museos. Criterios de organización, logística y conservación preventiva.

41. Criterios y sistemas de almacenamiento, manipulación, siglado, embalaje y transporte de bienes culturales en el museo.

42. La restauración de bienes culturales. Evolución histórica y criterios actuales.

43. El taller de restauración: recursos, materiales, instalaciones y equipamientos.

44. La exposición permanente: concepto, objetivos y estrategias.

45. Técnicas y recursos del montaje expositivo.

46. La actualidad de la museografía en España y Aragón. Últimas realizaciones.

47. Las exposiciones temporales: definición, comisariado, gestión, organización y evaluación. El papel de las exposiciones temporales en la estrategia del museo.

48. La perspectiva de género en la interpretación del patrimonio en los museos: objetivos y análisis desde una visión transversal.

49. La proyección externa del museo. La comunicación pública en los museos: principios, estrategias y herramientas.

50. Marketing cultural en los museos. Planteamientos estratégicos, objetivos y ámbitos de actuación. El mercado cultural. Productos y servicios culturales.

51. Las actividades y eventos culturales en el museo. Programación y gestión.

52. El museo como espacio de aprendizaje. Mediación cultural.

53. El turismo cultural en España. Los museos y el turismo cultural: el caso de Aragón.

54. Estadísticas e indicadores culturales en España: definición, características y principales resultados. Sociología del ocio y la cultura: prácticas y hábitos en la población española. Resultados de los museos españoles.

55. Las enseñanzas universitarias y los museos.

56. Los museos como agentes de cambio social y de desarrollo. Museo y entorno. Museo y territorio: el caso de Aragón.

57. El museo en la sociedad actual. Dinámicas sociales, sostenibilidad y accesibilidad. La Agenda 2030.

58. El público en el museo. Sistemas de análisis y evaluación.

59. El museo como servicio público.

60. Los recursos humanos en los museos: estructura, organización y perfiles profesionales.

61. Ética y deontología profesional del personal de museos.

62. La seguridad en el museo. Personal, público, colecciones e instalaciones. Del análisis de riesgos a los planes de emergencia.

63. La participación de la sociedad civil en el museo. La colaboración público-privada. Modelos y perspectivas.

64. Los museos y la colaboración institucional. Museos en red. Relaciones externas del museo.

65. La musealización del patrimonio cultural.

66. Otras modalidades expositivas: colecciones museográficas, espacios expositivos, centros de interpretación, centros de visitantes. El caso de Aragón.

67. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.

68. La economía de la Cultura. Industrias culturales y creativas: su relación con el museo.

69. Los museos y el patrimonio arqueológico en Aragón.

70. Los museos y el patrimonio artístico en Aragón.

71. Los museos y el patrimonio artístico contemporáneo en Aragón.

72. Los museos y el patrimonio etnológico e inmaterial en Aragón.

73. Los museos y el patrimonio paleontológico en Aragón.

csv: BOA20220128006

74. Los museos y el patrimonio industrial en Aragón.
75. Goya en las colecciones, monumentos e instituciones aragonesas.
76. Los yacimientos arqueológicos musealizados en Aragón.
77. Espacios patrimoniales musealizados en Aragón.
78. El Museo de Huesca.
79. El Centro de Arte y Naturaleza (CDAN). Fundación Beulas.
80. El Museo Pedagógico de Aragón.
81. El Museo de Teruel.
82. El Museo Aragonés de Paleontología.
83. El Museo Juan Cabré.
84. La Fundación Museo Salvador Victoria.
85. El Museo de Zaragoza.
86. El Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos (IAACC) Pablo Serrano.
87. El patrimonio artístico de la Diputación Provincial de Zaragoza y sus espacios museísticos y expositivos.
88. El patrimonio cultural y las colecciones de la Universidad de Zaragoza.
89. Los museos del Ayuntamiento de Zaragoza.
90. Los museos de la Iglesia Católica en Aragón.

csv: BOA20220128006

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos.

Advertidos errores en el Programa de materias específicas, incluido en el anexo I de la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación, mediante la reproducción integra del Programa de materias específicas, que deberá figurar a continuación del Programa de materias comunes, páginas 53597 a 53599.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR. FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS

1. La noción de patrimonio. Sus revisiones y ampliaciones: del patrimonio histórico-artístico a su significación actual.
2. La Ley del Patrimonio Histórico Español y la normativa de museos de titularidad estatal.
3. Legislación de patrimonio histórico en las Comunidades Autónomas.
4. La Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.
5. El régimen jurídico de protección del patrimonio cultural aragonés. Métodos operativos de protección del patrimonio histórico. La labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Infracciones y sanciones administrativas. Protección penal del patrimonio.
6. El tráfico de bienes culturales: movilidad y traslado geográfico de los bienes culturales dentro del territorio nacional; importación y exportación. Tráfico jurídico: transacciones y cambio de propiedades de los bienes culturales. Normativa específica.
7. El incremento de colecciones de bienes culturales de las administraciones públicas.
8. Las medidas de fomento. El patrocinio y el mecenazgo: concepto, tipos y su incidencia en los museos. La garantía del Estado y de las Comunidades Autónomas.
9. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio cultural suscritos por España. El tratamiento del patrimonio cultural por la Unión Europea.
10. La distribución de competencias en materia de cultura y su influencia en los museos: Estado, administraciones autonómicas y locales. El modelo territorial de la Comunicad Autónoma de Aragón.
11. La normativa autonómica en materia de museos: análisis comparado.
12. Normativa de museos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
13. La Ley de Parques Culturales de Aragón.
14. Normativa de la propiedad intelectual. La propiedad intelectual y los museos.
15. Normativa de fundaciones. Las fundaciones y los museos.
16. El patrimonio mundial. Principios generales. Competencias y gestión. Bienes declarados en Aragón.
17. El concepto de museo: origen, evolución y actualidad de la institución museística. Tipos de museos.
18. Museología. Definición y evolución. Corrientes teóricas actuales.
19. La formación de las colecciones de los museos. Titularidad y problemáticas asociadas.
20. El panorama actual de los museos en el mundo. Modelos y conceptos. Políticas museísticas. Museos y sociedades.
21. Historia de los museos en España. Rasgos específicos y contexto europeo.
22. La gestión de la calidad en el museo. Las cartas de servicios.
23. Los museos en Aragón: historia y características generales. Panorama actual.
24. El coleccionismo privado en España. El mercado de bienes culturales en la actualidad.
25. El coleccionismo privado en Aragón. Orígenes, desarrollo y panorama actual.
26. Criterios y herramientas de la planificación museística.
27. La creación de un museo. Planteamiento conceptual y aspectos a desarrollar.
28. El museo: titularidad y modelos de gestión.
29. Historia de la arquitectura de los museos. Su integración en el entorno: factores sociales, económicos y culturales. Últimas realizaciones.
30. La concepción espacial del museo. Sus áreas y características. Bases para el programa arquitectónico.

csv: BOA20220128007

31. La gestión de las colecciones en el museo. Ingresos y adquisiciones. Políticas de préstamos.

32. El sistema documental del museo.

33. Modelos de sistemas de documentación automatizada en los museos. DOMUS y la Red Digital de Colecciones de Museos de España. CERES (Colecciones en red).

34. El museo en su dimensión digital: usuarios y modos de relación. Recursos digitales para la gestión del conocimiento en los museos.

35. Los archivos y las bibliotecas de los museos.

36. La investigación en el museo y su marco normativo: retos, objetivos y condicionantes.

37. La conservación preventiva en el museo: criterios y estrategias de actuación.

38. Control de condiciones ambientales y agentes nocivos en el museo. Objetivos y características. Nuevas tecnologías.

39. La iluminación en el museo. Criterios de conservación y exhibición de los bienes culturales.

40. Las áreas de reserva de los museos. Criterios de organización, logística y conservación preventiva.

41. Criterios y sistemas de almacenamiento, manipulación, siglado, embalaje y transporte de bienes culturales en el museo.

42. La restauración de bienes culturales. Evolución histórica y criterios actuales.

43. El taller de restauración: recursos, materiales, instalaciones y equipamientos.

44. La exposición permanente: concepto, objetivos y estrategias.

45. Técnicas y recursos del montaje expositivo.

46. La actualidad de la museografía en España y Aragón. Últimas realizaciones.

47. Las exposiciones temporales: definición, comisariado, gestión, organización y evaluación. El papel de las exposiciones temporales en la estrategia del museo.

48. La perspectiva de género en la interpretación del patrimonio en los museos: objetivos y análisis desde una visión transversal.

49. La proyección externa del museo. La comunicación pública en los museos: principios, estrategias y herramientas.

50. Marketing cultural en los museos. Planteamientos estratégicos, objetivos y ámbitos de actuación. El mercado cultural. Productos y servicios culturales.

51. Las actividades y eventos culturales en el museo. Programación y gestión.

52. El museo como espacio de aprendizaje. Mediación cultural.

53. El turismo cultural en España. Los museos y el turismo cultural: el caso de Aragón.

54. Estadísticas e indicadores culturales en España: definición, características y principales resultados. Sociología del ocio y la cultura: prácticas y hábitos en la población española. Resultados de los museos españoles.

55. Las enseñanzas universitarias y los museos.

56. Los museos como agentes de cambio social y de desarrollo. Museo y entorno. Museo y territorio: el caso de Aragón.

57. El museo en la sociedad actual. Dinámicas sociales, sostenibilidad y accesibilidad. La Agenda 2030.

58. El público en el museo. Sistemas de análisis y evaluación.

59. El museo como servicio público.

60. Los recursos humanos en los museos: estructura, organización y perfiles profesionales.

61. Ética y deontología profesional del personal de museos.

62. La seguridad en el museo. Personal, público, colecciones e instalaciones. Del análisis de riesgos a los planes de emergencia.

63. La participación de la sociedad civil en el museo. La colaboración público-privada. Modelos y perspectivas.

64. Los museos y la colaboración institucional. Museos en red. Relaciones externas del museo.

65. La musealización del patrimonio cultural.

66. Otras modalidades expositivas: colecciones museográficas, espacios expositivos, centros de interpretación, centros de visitantes. El caso de Aragón.

67. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.

68. La economía de la Cultura. Industrias culturales y creativas: su relación con el museo.

69. Los museos y el patrimonio arqueológico en Aragón.

70. Los museos y el patrimonio artístico en Aragón.

71. Los museos y el patrimonio artístico contemporáneo en Aragón.

csv: BOA20220128007

72. Los museos y el patrimonio etnológico e inmaterial en Aragón.
73. Los museos y el patrimonio paleontológico en Aragón.
74. Los museos y el patrimonio industrial en Aragón.
75. Goya en las colecciones, monumentos e instituciones aragonesas.
76. Los yacimientos arqueológicos musealizados en Aragón.
77. Espacios patrimoniales musealizados en Aragón.
78. El Museo de Huesca.
79. El Centro de Arte y Naturaleza (CDAN). Fundación Beulas.
80. El Museo Pedagógico de Aragón.
81. El Museo de Teruel.
82. El Museo Aragonés de Paleontología.
83. El Museo Juan Cabré.
84. La Fundación Museo Salvador Victoria.
85. El Museo de Zaragoza.
86. El Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos (IAACC) Pablo Serrano.
87. El patrimonio artístico de la Diputación Provincial de Zaragoza y sus espacios museísticos y expositivos.
88. El patrimonio cultural y las colecciones de la Universidad de Zaragoza.
89. Los museos del Ayuntamiento de Zaragoza.
90. Los museos de la Iglesia Católica en Aragón.

csv: BOA20220128007

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Archivos.

Advertidos errores en el Programa de materias específicas, incluido en el anexo I de la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación, mediante la reproducción integra del Programa de materias específicas, que deberá figurar a continuación del Programa de materias comunes, páginas 53608 a 53611.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR. FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, ARCHIVOS

1. Monarquía y Estado en el Aragón medieval.
2. Las instituciones políticas del reino de Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta: las Cortes de Aragón, la Diputación del Reino, el Justicia de Aragón.
3. La Administración de Justicia en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.
4. Las instituciones administrativas y la organización del territorio en el reino de Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.
5. El municipio aragonés hasta los Decretos de Nueva Planta.
6. El sistema fiscal y la Administración de la Hacienda Pública en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.
7. La estructura social y económica en Aragón hasta el s. XVIII.
8. El señorío en España, con especial referencia a Aragón.
9. El Derecho aragonés.
10. Las instituciones notarial y registral en Aragón, desde la Edad Media a la actualidad.
11. La organización territorial y el gobierno de la Iglesia en Aragón, desde la Edad Media a la actualidad. Clero secular y regular. Las Órdenes Militares.
12. Las instituciones de beneficencia en Aragón, desde la Edad Media a la actualidad.
13. La enseñanza en Aragón, desde la Edad media hasta la actualidad.
14. La Cancillería de la Corona de Aragón.
15. Diplomática documental y tipos de escritura en el Aragón medieval y moderno.
16. La Administración Central y el sistema de Consejos durante los ss. XVI y XVII. El Consejo de Aragón.
17. Las reformas político-administrativas del siglo XVIII en España.
18. La Administración Territorial y Local en Aragón en el s. XVIII.
19. Los regímenes constitucionales españoles en los siglos XIX y XX. Sus instituciones políticas.
20. La Administración del Estado en la España contemporánea. Órganos centrales y periféricos.
21. La Administración Local en la España contemporánea, con especial referencia a Aragón.
22. El proceso comarcalizador aragonés y sus antecedentes. Su repercusión en los archivos.
23. La Administración de Justicia en la Edad Contemporánea.
24. El sistema fiscal y la Administración de la Hacienda Pública en España en la Edad Contemporánea.
25. Los procesos desamortizadores del siglo XIX. Su repercusión en los archivos.
26. La organización político-administrativa española durante el régimen franquista: Administración del Estado, Movimiento y Sindicatos.
27. Los partidos políticos y las organizaciones sindicales en la España contemporánea.
28. Estructura económica y social de Aragón en los siglos XIX y XX.
29. La prensa y las publicaciones periódicas como fuente para el estudio de Aragón.
30. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las instituciones políticas de La Corona de Aragón.
31. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las instituciones políticas del Reino de Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.

csv: BOA20220128008

32. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.

33. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del municipio en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.

34. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública en España desde el siglo XVIII.

35. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los organismos de la Administración Central desde el siglo XVIII.

36. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Local en España desde el siglo XVIII.

37. Fuentes documentales y bibliografía para la historia de la Hacienda Pública en España desde el siglo XVIII.

38. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones Eclesiásticas en España, con especial referencia a Aragón.

39. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las organizaciones políticas y sindicales españolas.

40. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del señorío, con especial referencia a Aragón.

41. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del mundo agrario y los regadíos en Aragón.

42. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la industria, el comercio y las comunicaciones en Aragón.

43. El Sistema Español de Archivos. El Sistema Estatal de Archivos y los Sistemas de las Comunidades Autónomas. Normativa, composición y funciones.

44. El Sistema de Archivos de Aragón. Normativa, composición y funciones.

45. Los Archivos Históricos Provinciales. Historia y funciones. Los Archivos Históricos Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

46. El Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura, organización y funcionamiento.

47. Los archivos de la Administración Local aragonesa: Diputaciones, Comarcas y Ayuntamientos.

48. Los archivos de la Administración de Justicia en Aragón. Los archivos de las Cortes, el Justicia y la Cámara de Cuentas de Aragón.

49. Archivos y fondos eclesiásticos aragoneses.

50. El Archivo de la Corona de Aragón.

51. Patrimonio Cultural en España y en Aragón: concepto y régimen jurídico.

52. La protección del patrimonio documental en España. La Ley 6/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su normativa de desarrollo.

53. La protección del patrimonio documental en Aragón. La Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón y su normativa de desarrollo. Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: principios aplicables.

54. Competencias del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las administraciones locales aragonesas en materia de patrimonio documental y archivos.

55. Legislación de protección de datos de carácter personal en España. La Agencia de Protección de Datos.

56. Legislación de propiedad intelectual e industrial en España. Los sistemas de licencias de compartir información (creative commons) y la reutilización de la información del sector público. Su influencia en los archivos.

57. La legislación española y aragonesa de la memoria histórica: su repercusión en los archivos.

58. Normativa y directrices de la Unión Europea en materia de archivos y patrimonio documental.

59. Concepto y definición de Archivo. Análisis de su evolución histórica. Tipos de archivos y sus funciones.

60. Concepto y definición de Archivística. Su evolución como disciplina. Ciencias y técnicas auxiliares. Obras de referencia, repertorios bibliográficos y principales revistas especializadas.

61. La Archivística en el contexto de las disciplinas documentales. El respeto de procedencia de los fondos y la teoría de las edades de los documentos.

62. El documento. Concepto, características y valores. Génesis y tradición documental.

63. El documento electrónico: Concepto, elementos, formatos, estándares y características. El expediente electrónico: creación, estructura, y formación. Principales herramientas para su creación y gestión.

csv: BOA20220128008

64. Implantación de un sistema de gestión de documentos en el ámbito de la administración pública. Políticas de gestión de documentos. La Política de Gestión de Documentos Electrónicos del Gobierno de Aragón. El archivo electrónico.

65. El esquema nacional de interoperabilidad y las normas técnicas de interoperabilidad. El esquema Nacional de Seguridad. Los esquemas de metadatos.

66. Entrada y salida de documentos de los archivos. Modalidades, metodología e instrumentos de control. La adquisición de fondos y documentos por las Administraciones Públicas: normativa aplicable y criterios técnicos de tasación.

67. El procedimiento administrativo en la España contemporánea. Su evolución histórica.

68. Archivos de oficina: pautas para la organización, instalación, descripción y preparación de las transferencias de su documentación.

69. La identificación de fondos. Las series documentales. Metodología y sistemas de clasificación y ordenación. Los Cuadros de Clasificación.

70. Las agrupaciones documentales de los archivos: concepto y definición de grupo de fondos, fondo, sección o división del fondo, serie documental, expediente, unidad archivística simple y compuesta y colección de documentos. Su relación con los instrumentos de descripción.

71. La valoración de fondos. Las Comisiones de Valoración de Documentos. La selección documental. La valoración de fondos en Aragón.

72. La descripción archivística. Concepto y evolución. Los instrumentos de descripción. La norma ISAD(G), normas nacionales y autonómicas relacionadas.

73. El control de autoridades en archivos. Concepto y normas. ISAAR(CPF), EAC y ARANOR Lenguajes controlados y tesauros.

74. Otras normas internacionales de descripción e intercambio de la información archivística. Principales modelos lógicos y conceptuales internacionales de descripción archivística. El modelo conceptual para la descripción archivística en España. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA).

75. El acceso a los documentos. Régimen y normas legales.

76. La transparencia activa: la puesta a disposición de la información pública. El Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Aragón. La iniciativa Open data: aplicación en archivos.

77. El servicio a los usuarios en los archivos: Administración y ciudadanos.

78. El archivo como centro de divulgación y dinamización cultural. Técnicas de difusión: estrategias de marketing y comunicación, redes sociales.

79. La proyección de los archivos en el mundo de la educación. Concepto y potencial. Actividades y recursos.

80. Portales de difusión de contenidos archivísticos internacionales, españoles y autonómicos.

81. DARA como sistema de información de archivos de Aragón: portales, subportales y normas técnicas.

82. Gestión de la calidad en los servicios de archivo. Las Cartas de Servicio.

83. Los soportes documentales. Tipos y causas fisicoquímicas, biológicas y medioambientales de alteración. Métodos y recursos de conservación preventiva.

84. La restauración de documentos. Criterios, medios y procedimientos.

85. El archivo como centro de conservación: edificio, instalaciones y equipamientos.

86. Gestión de catástrofes y planes de emergencia en los archivos.

87. La reproducción de documentos. Técnicas, objetivos y formatos. La preservación digital.

88. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de archivos.

89. Los recursos humanos en los archivos: estructura y organización. Perfiles profesionales, formación y funciones básicas. La deontología profesional.

90. Los documentos audiovisuales, sonoros y fotográficos. Concepto, clases y características. Su tratamiento archivístico.

csv: BOA20220128008

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 263, de 29 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 53911, donde dice:

"7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6."

Debe decir:

"7.1. La fecha definitiva de realización de los dos ejercicios de la oposición se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3".

En la página 53912 donde dice:

"b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título".

Debe decir:

"b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título".

csv: BOA20220128009

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural.

Advertidos errores en el "Boletín Oficial de Aragón", número 263, de 29 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En primer lugar, en la página 54086 donde dice "3.8. También procederá la devolución de la tasa a favor de quienes lo soliciten por haber superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal para el ingreso en Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 7 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 23 de julio de 2020), modificada por Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fechas 29 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 5 de agosto de 2020) y 16 de marzo de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 30 de marzo de 2021)" debe decir:

"3.8. También procederá la devolución de la tasa a favor de quienes lo soliciten por haber superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal para el ingreso en Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural, convocado mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 7 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 23 de julio de 2020), modificada por Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fechas 29 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 5 de agosto de 2020) y 16 de marzo de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 30 de marzo de 2021)".

Y, en segundo lugar, en la inserción del anexo I de la Resolución citada, página 54091, se procede a efectuar la oportuna rectificación, mediante la reproducción integra del anexo I.

ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS, AGENTES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Auxiliar.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

4. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

5. El personal de las Administraciones Públicas. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Programa de materias específicas. Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural.

1. Distribución competencial en materia de Patrimonio Cultural entre el Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

2. La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (I). Disposiciones Generales.

3. La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (II). Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (III). Régimen de protección y conservación del Patrimonio Cultural Aragonés.

5. La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (IV). Patrimonio arqueológico y paleontológico. Principales yacimientos de Aragón.

csv: BOA20220128010

6. La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (V). Patrimonio etnográfico, industrial e inmaterial. Principales bienes aragoneses.

7. La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (VI). Régimen sancionador. El papel del Agente de Protección del Patrimonio Cultural antes posibles infracciones.

8. Principales culturas que han existido en Aragón. Conceptos básicos.

9. Los Parques Culturales en Aragón. Singularidades de cada uno de ellos.

10. Los bienes del Patrimonio Mundial en Aragón. Lista indicativa, lista de Patrimonio Mundial y lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

11. Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural en Aragón. Competencias y funcionamiento.

12. La incidencia de la normativa medio ambiental en la protección del Patrimonio Cultural en Aragón.

13. La Ley de Memoria Democrática de Aragón y su aplicación en el ámbito del Patrimonio Cultural.

14. Los recursos cartográficos en Aragón. Tipos, y su utilización en la protección del Patrimonio Cultural en Aragón.

csv: BOA20220128010

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Topógrafos.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 263, de 29 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 53992, donde dice:

"36. Marco legal y competencial en materia de información geográfica en la CCAA de Aragón. El Centro de Información Territorial de Aragón. Sistema de información territorial de Aragón (SITAR): Clientes, Estructura, Servicios Web y Contenido."

Debe decir:

"36. Marco legal y competencial en materia de información geográfica en la CCAA de Aragón. El Instituto Geográfico de Aragón. Infraestructura de datos espaciales de Aragón (IDEARAGON): Clientes, Estructura, Servicios Web y Contenido".

csv: BOA20220128011

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 263, de 29 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54063, donde dice:

"1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento 4 plazas del turno libre del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos".

Debe decir:

"1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento 4 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos".

csv: BOA20220128012

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54344, donde dice:

"1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas para el ingreso como personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las cuales 2 se encuentran contempladas en la oferta de empleo público correspondiente a 2018 y 1 a la oferta de empleo público correspondiente a 2020".

Debe decir:

"1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas para el ingreso como personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las cuales 2 se encuentran contempladas en la oferta de empleo público correspondiente a 2018 y 1 a la oferta de empleo público correspondiente a 2020".

csv: BOA20220128013

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54344, donde dice:

"1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas para el ingreso como personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las cuales 2 son pertenecientes a la oferta de empleo público de 2018 y 3 a la de 2020".

Debe decir:

"1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas para el ingreso como personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las cuales 2 son pertenecientes a la oferta de empleo público de 2018 y 3 a la de 2020".

csv: BOA20220128014

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54373, debe añadirse un apartado g) a la base 2.1.

Debe decir:

"g) En caso de optar por las plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género".

csv: BOA20220128015

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54400, donde dice:

"e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente".

Debe decir:

"e) Estar en posesión del Certificado de estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente".

csv: BOA20220128016

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado de Carreteras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54409, donde dice:
"e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente".

Debe decir:
"e) Estar en posesión del Certificado de estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente".

csv: BOA20220128017

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54418, donde dice:

"e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente".

Debe decir:

"e) Estar en posesión del Certificado de estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente".

csv: BOA20220128018

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54428, donde dice:

"e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente"

Debe decir:

"e) Estar en posesión del Certificado de estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente".

En la página 54436, donde dice:

"5. La limpieza en las instituciones investigadoras, docentes y asistenciales. Laboratorios y talleres. Recintos polideportivos y espacios recreativos. Algunas nociones de limpieza industrial.6. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Los residuos derivados del trabajo en cocinas, talleres y laboratorios. Buenas prácticas ambientales. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas. Acciones curativas ante sus afecciones".

Debe decir:

"5. La limpieza en las instituciones investigadoras, docentes y asistenciales. Laboratorios y talleres. Recintos polideportivos y espacios recreativos. Algunas nociones de limpieza industrial.

6. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Los residuos derivados del trabajo en cocinas, talleres y laboratorios. Buenas prácticas ambientales. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas. Acciones curativas ante sus afecciones".

csv: BOA20220128019

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54482, donde dice:

"1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del turno libre del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo, de las cuales 2 plazas se encuentran incluidas en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre y 1 plaza en el Decreto 131/2020",

Debe decir:

"1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del turno libre del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo, de las cuales 2 plazas se encuentran incluidas en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre y 1 plaza en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre".

En la página 54483, donde dice:

"e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario".

Debe decir:

"e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo".

csv: BOA20220128020

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente de personas con discapacidad como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 54505, donde dice:

"e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente".

Debe decir:

"e) Estar en posesión del Certificado de estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente".

En la página 54513, donde dice:

"5. La limpieza en las instituciones investigadoras, docentes y asistenciales. Laboratorios y talleres. Recintos polideportivos y espacios recreativos. Algunas nociones de limpieza industrial.6. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Los residuos derivados del trabajo en cocinas, talleres y laboratorios. Buenas prácticas ambientales. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas. Acciones curativas ante sus afecciones".

Debe decir:

"5. La limpieza en las instituciones investigadoras, docentes y asistenciales. Laboratorios y talleres. Recintos polideportivos y espacios recreativos. Algunas nociones de limpieza industrial.

6. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Los residuos derivados del trabajo en cocinas, talleres y laboratorios. Buenas prácticas ambientales. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas. Acciones curativas ante sus afecciones".

csv: BOA20220128021

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Enfermero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 1.506 plazas de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud https://www.aragon.es/-/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de

csv: BOA20220128022

marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención especializada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos con los que se participe en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reser-

csv: BOA20220128022

vada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos con los que se participe en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se rellenara a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado”, donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación o copia, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación o copia de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

csv: BOA20220128022

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
b) Fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia de la resolución de la concesión de excedencia.
b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en pro-

csv: BOA20220128022

piedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/traslados la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.5. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

csv: BOA20220128022

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220128022

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: Enfermero/a.
Resolución de 18 de enero de 2022.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**Los puntos que salgan de la suma**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. **Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.**	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**

csv: BOA20220128022

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20220128022

CATEGORIA: ENFERMERO/A

CODIGO CATEGORIA: B201

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	CódigoCentro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
5333	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	59
5334	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	34
5335	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	5
5336	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	62
5337	CGIPC	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	2
5338	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	53
5339	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
5340	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5341	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	46
5342	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	5
5343	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	58
5344	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	18
5345	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	618
5346	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	219
ATENCIÓN PRIMARIA						
5347	1002003125Y	ÁREA DE SALUD	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5348	1002003126F	ÁREA DE SALUD	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5349	1002003127P	ÁREA DE SALUD	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5350	1002020601W	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5351	1002020602A	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5352	1002020603G	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5353	1002020605Y	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5354	1002020607P	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5355	1002020613Z	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5356	1002040603V	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5357	1002073101Q	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5358	1002073102V	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5359	1002070602R	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5360	1002070606M	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5361	1002070607Y	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5362	1002113101L	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5363	1002120603T	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5364	1003103101F	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
5365	1002163101V	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1

csv: BOA20220128022

CATEGORIA: ENFERMERO/A **CODIGO CATEGORIA: B201**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	CódigoCentro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
5366	1002160601R	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5367	1002160603A	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5368	1002160605M	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5369	1003183101J	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
5370	1003183102Z	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
5371	1002260601C	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5372	1002260603E	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5373	1002000703E	ÁREA DE SALUD	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5374	1001020602C	EAP AÍNSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
5375	1001003130M	ÁREA DE SALUD	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
5376	1001003131Y	ÁREA DE SALUD	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
5377	1001003135X	ÁREA DE SALUD	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
5378	1001003136B	ÁREA DE SALUD	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
5379	1001010602W	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	1
5380	1001020603K	EAP AÍNSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
5381	1001023101N	EAP AÍNSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
5382	1001023102J	EAP AÍNSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
5383	1001060607M	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
5384	1001060612X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
5385	1001060613B	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
5386	1001060614N	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
5387	1001063103V	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
5388	1001110606W	EAP BINÉFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	1
5389	1001113102Z	EAP BINÉFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	1
5390	1001133101A	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
5391	1001133102G	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
5392	1001133104Y	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
5393	1001133103M	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
5394	1001140604P	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
5395	1001140608N	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
5396	1001140610Z	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
5397	1001143103T	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
5398	1001150601T	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	1
5399	1001150602R	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	1
5400	1001203102S	EAP LA FORTUNADA	LA FORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	1
5401	1001210601Q	EAP MONZÓN URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
5402	1001210605C	EAP MONZÓN URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
5403	1004003120J	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5404	1004003124V	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5405	1004003121Z	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5406	1004023102P	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	1

csv: BOA20220128022

CATEGORIA: ENFERMERO/A **CODIGO CATEGORIA: B201**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	CódigoCentro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
5407	1004030602X	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5408	1004033102A	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5409	1004070610K	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5410	1004070613R	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5411	1004080601F	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5412	1004180606P	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5413	1000420878K	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS (CCU ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER	1
5414	1000420876L	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS (CCU ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER	1
5415	1000420818F	UME ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER	1
5416	1000420830L	UME MONZÓN	MONZON	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER	1
5417	1000420839M	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER	1
5418	1000420840Y	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER	1
5419	1000420837A	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER	1
5420	1001040601D	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	1
5421	1001040604N	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	1
5422	1001120601S	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	1
5423	1001160603C	EAP GRAÑÉN	GRAÑEN	HUESCA	HUESCA	1
5424	1001160604K	EAP GRAÑÉN	GRAÑEN	HUESCA	HUESCA	1
5425	1001170601J	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	1
5426	1001170602Z	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	1
5427	1001180601P	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5428	1001180604B	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5429	1001180605N	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5430	1001180607Z	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5431	1001190606P	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
5432	1001220601B	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5433	1001220605S	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5434	1001220608H	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5435	1001250603K	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5436	1001250605T	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5437	1001250606R	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5438	1001250610M	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5439	1001230601Y	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	1
5440	1001230605X	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	1
5441	1001233102T	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	1
5442	1001240601R	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5443	1001240603A	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5444	1001240604G	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5445	1001240605M	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5446	1001240610X	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5447	1001240613J	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5448	1002003122A	ÁREA DE SALUD	SECTOR	TERUEL	TERUEL	1
5449	1002003123G	ÁREA DE SALUD	SECTOR	TERUEL	TERUEL	1
5450	1002003124M	ÁREA DE SALUD	SECTOR	TERUEL	TERUEL	1
5451	1002050601X	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	1
5452	1002060602Y	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	1
5453	1002140601B	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
5454	1002150603P	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	1
5455	1002230601N	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	1
5456	1002230603Z	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	1

csv: BOA20220128022

CATEGORIA: ENFERMERO/A **CODIGO CATEGORIA: B201**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	CódigoCentro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
5457	1002230604S	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	1
5458	1002130603H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5459	1002130604L	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5460	1002130605C	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5461	1002130606K	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5462	1002130607E	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5463	1002130612G	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5464	1002280601X	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5465	1002280602B	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5466	1002280606S	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5467	1002280607Q	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5468	1002280608V	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5469	1002280610L	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5470	1002280605Z	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5471	1002250602A	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
5472	1002250606F	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
5473	1002270603V	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	1
5474	1002000601N	DIRECCIÓN AP	SECTOR	TERUEL	TERUEL	1
5475	1002000602J	DIRECCIÓN AP	SECTOR	TERUEL	TERUEL	1
5476	1002080603C	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	1
5477	1002190602X	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	1
5478	1003003124B	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5479	1003010608C	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5480	1003010610E	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5481	1003010609K	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5482	1003010612R	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5483	1003010613W	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5484	1003010614A	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5485	1003010615G	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5486	1003370603L	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5487	1003370601V	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5488	1003370605K	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5489	1003370609W	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5490	1003370611G	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5491	1003360609F	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5492	1003360602T	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5493	1003360617S	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5494	1003360612X	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5495	1003370608R	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5496	1003040606A	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5497	1003360607M	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5498	1003040603T	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5499	1003040610F	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5500	1003040611P	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5501	1003080602W	EAP BUJARALOZ	LA ALMOLDA, VALFARTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5502	1003020604B	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5503	1003050619B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5504	1003280605C	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5505	1003280603H	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1

csv: BOA20220128022

CATEGORIA: ENFERMERO/A **CODIGO CATEGORIA: B201**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	CódigoCentro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
5506	1003280610W	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5507	1003280614Y	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5508	1003330601Z	EAP VILLAMAYOR	MONEGRILLO, FARLETE, VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5509	1003330604V	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5510	1003340612C	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5511	1003340603B	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5512	1003340602X	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5513	1003340601D	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5514	1003340613K	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5515	1003340614E	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5516	1003340615T	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5517	1003350608B	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5518	1003350602M	EAP ZUERA	VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5519	1003003111K	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5520	1003003115W	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5521	1003003119Y	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5522	1003090601L	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5523	1003150606V	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5524	1003150609C	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5525	1003130601E	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5526	1003130604W	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5527	1003130611D	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5528	1003130615J	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5529	1003130619V	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5530	1003130620H	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5531	1003150602J	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5532	1003150615A	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5533	1003140604C	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5534	1003140608R	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5535	1003140614F	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5536	1003140616D	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5537	1003170602A	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5538	1003170607P	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5539	1003170608D	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5540	1003170611N	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5541	1003170612J	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5542	1003030603M	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5543	1003030612Z	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5544	1003030614Q	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5545	1003030615V	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5546	1003110602X	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5547	1003110603B	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5548	1003110605J	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5549	1003110606Z	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5550	1003110609V	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5551	1003110613K	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5552	1003110614E	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5553	1003120606D	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5554	1003200607Q	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1

csv: BOA20220128022

CATEGORIA: ENFERMERO/A **CODIGO CATEGORIA: B201**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	CódigoCentro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
5555	1003200611C	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5556	1003230602L	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5557	1003230605E	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5558	1003230607R	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5559	1003230617B	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5560	1003240607L	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5561	1003240611T	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5562	1003240616M	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5563	1003250601P	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5564	1003250606J	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5565	1003250614K	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5566	1003260602G	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5567	1003260607D	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5568	1003260611J	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5569	1003260613S	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5570	1003260614Q	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5571	1003260615V	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5572	1003260619K	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5573	1003270605W	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5574	1003270607G	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5575	1003270614B	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5576	1003270617Z	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5577	1003290604Z	EAP SÁSTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5578	1003210603F	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5579	1003210606X	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5580	1003260616H	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5581	1003210609J	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5582	1003270602E	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5583	1003210610Z	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5584	1003300601Y	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5585	1003300605X	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5586	1003300609Z	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5587	1003300611Q	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5588	1003310602W	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5589	1003310607F	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5590	1003380601N	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5591	1003380602J	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5592	1003380603Z	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5593	1003380605Q	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5594	1003380612T	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5595	1003320601L	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5596	1003320603K	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5597	1003320604E	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5598	1003320607W	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5599	1003300606B	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5600	1003310601R	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5601	1003380608L	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5602	1003380611E	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5603	1003140602H	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5604	1003140613Y	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1

csv: BOA20220128022

CATEGORIA: ENFERMERO/A **CODIGO CATEGORIA: B201**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	CódigoCentro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
5605	1003170609X	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5606	1003030607D	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5607	1003030616H	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5608	1004003125H	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5609	1004090601W	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5610	1004300604S	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5611	1004300608L	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5612	1004050601E	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5613	1004050602T	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5614	1004050612X	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5615	1004060601V	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5616	1004100602K	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5617	1004100608G	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5618	1004100609M	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5619	1004100610Y	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5620	1004003126L	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5621	1004003127C	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5622	1004003128K	ÁREA DE SALUD	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5623	1004120602B	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5624	1004120604J	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5625	1004120610L	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5626	1004120614T	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5627	1004120615R	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5628	1004130603F	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5629	1004130605D	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5630	1004130612Q	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5631	1004130614H	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5632	1004130615L	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5633	1004130602Y	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5634	1004140601T	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5635	1004140602R	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5636	1004150602L	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5637	1004150604K	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5638	1004150605E	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5639	1004190604R	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5640	1004200601Q	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5641	1004200606K	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5642	1004200609R	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

csv: BOA20220128022

CATEGORIA: ENFERMERO/A **CODIGO CATEGORIA: B201**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	CódigoCentro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
5643	1004330601C	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5644	1004330607A	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5645	1004330609M	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5646	1004230601R	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5647	1004230604G	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5648	1004230608P	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5649	1004263102A	EAP SOS DEL REY CATÓLICO	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5650	1004170602D	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5651	1004270601G	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5652	1004270604F	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5653	1004270605P	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5654	1004270613Q	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5655	1004270607X	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5656	1004280604W	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5657	1004290602H	EAP UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5658	1004290604C	EAP UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5659	1004290605K	EAP UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5660	1004290607T	EAP UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5661	1004290608R	EAP UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5662	1004290617X	EAP UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5663	1004290619N	EAP UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5664	1004310601F	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5665	1004310605B	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5666	1004310606N	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5667	1004300603Z	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
					TOTAL:	**1506**

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
19760	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19761	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19762	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (CS BAJO CINCA-FRAGA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19763	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19764	CGIPC	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC
19765	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
19766	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
19767	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
19768	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
19769	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
19770	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19771	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19772	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19773	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19774	Z321	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA (C.S. CINCO VILLAS)	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19775	Z322	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA (C.S. MONCAYO)	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
19776	1002003128D	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ
19777	1002023102L	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19778	1002023101H	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19779	1002020604M	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19780	1002020606F	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19781	1002020608D	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19782	1002020609X	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19783	1002020610B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19784	1002020611N	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
19785	1002020612J	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19786	1002020614S	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19787	1002020615Q	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
19788	1002043102D	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
19789	1002043101P	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
19790	1002040601S	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
19791	1002040602Q	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
19792	1002040604H	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
19793	1002070601T	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
19794	1002070603W	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
19795	1002070604A	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
19796	1002070605G	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
19797	1002070608F	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
19798	1002070609P	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
19799	1002093101Y	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
19800	1002093102F	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
19801	1002090601J	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
19802	1002090602Z	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
19803	1002090603S	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
19804	1002110601A	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
19805	1002110602G	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
19806	1002110603M	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
19807	1002110604Y	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
19808	1002110605F	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
19809	1002123101Z	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
19810	1002123102S	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
19811	1002120601K	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
19812	1002120602E	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
19813	1003100601Z	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19814	1003100602S	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19815	1003100603Q	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
19816	1003100604V	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19817	1003100605H	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19818	1003100606L	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19819	1003100607C	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19820	1002160602W	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
19821	1002160604G	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
19822	1002160606Y	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
19823	1002160607F	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
19824	1003180601C	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19825	1003180602K	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19826	1003180603E	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19827	1003180604T	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
19828	1002173101N	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
19829	1002173102J	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
19830	1002170601L	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
19831	1002170602C	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
19832	1002170603K	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
19833	1002213101S	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ
19834	1002213102Q	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ
19835	1002210601E	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ
19836	1002210602T	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ
19837	1002263101J	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
19838	1002260602K	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
19839	1002260604T	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
19840	1002260605R	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
19841	1001003132F	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO
19842	1001003133P	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO
19843	1001003134D	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO
19844	1001003137N	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO
19845	1001010601R	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
19846	1001013101V	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
19847	1001013102H	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
19848	1001020601L	EAP AÍNSA	AÍNSA	HUESCA	BARBASTRO
19849	1001020604E	EAP AÍNSA	AÍNSA	HUESCA	BARBASTRO
19850	1001020605T	EAP AÍNSA	AÍNSA	HUESCA	BARBASTRO
19851	1001030601Z	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
19852	1001030602S	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
19853	1001030603Q	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
19854	1001030604V	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
19855	1001030605H	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
19856	1001033101F	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
19857	1001033102P	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
19858	1001060601E	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19859	1001060602T	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19860	1001060603R	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19861	1001060604W	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19862	1001060605A	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19863	1001060606G	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19864	1001060608Y	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19865	1001060609F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19866	1001060610P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19867	1001060611D	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19868	1001060615J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19869	1001060616Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19870	1001060617S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19871	1001063101S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19872	1001063102Q	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
19873	1001070601V	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
19874	1001070602H	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
19875	1001070603L	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
19876	1001073101X	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
19877	1001073102B	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
19878	1001080601N	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
19879	1001080602J	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
19880	1001080603Z	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
19881	1001083101M	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
19882	1001083102Y	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
19883	1001110601C	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
19884	1001110602K	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
19885	1001110603E	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
19886	1001110604T	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
19887	1001110605R	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
19888	1001110607A	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
19889	1001110608G	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
19890	1001113101J	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
19891	1001130601X	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
19892	1001130602B	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
19893	1001130603N	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
19894	1001130604J	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
19895	1001130605Z	EAP CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
19896	1001140601M	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19897	1001140602Y	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19898	1001140603F	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19899	1001140605D	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19900	1001140606X	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19901	1001140607B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19902	1001140609J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19903	1001140611S	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19904	1001140612Q	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19905	1001143101K	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19906	1001143102E	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
19907	1001150603W	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
19908	1001150604A	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
19909	1001150605G	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
19910	1001150606M	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
19911	1001150607Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
19912	1001153101Q	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
19913	1001153102V	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
19914	1001200601K	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
19915	1001200602E	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
19916	1001203101Z	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
19917	1003190601S	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
19918	1003190602Q	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
19919	1003193101P	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
19920	1003193102D	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
19921	1001280601G	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19922	1001280602M	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19923	1001280603Y	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19924	1001280604F	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19925	1001210602V	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19926	1001210603H	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19927	1001210604L	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19928	1001210606K	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19929	1001210607E	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19930	1001210608T	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19931	1001210609R	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19932	1001210610W	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19933	1001210611A	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
19934	1001270601D	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
19935	1001270602X	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
19936	1001270603B	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
19937	1001270604N	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
19938	1001270605J	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
19939	1001270606Z	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
19940	1001270607S	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
19941	1001270608Q	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
19942	1001273101W	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
19943	1004003122S	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD
19944	1004003123Q	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD
19945	1004020601Z	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19946	1004020602S	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19947	1004020603Q	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19948	1004020604V	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19949	1004030601D	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19950	1004030603B	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19951	1004033101W	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19952	1004040601G	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19953	1004040602M	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19954	1004040603Y	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19955	1004040604F	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19956	1004043101C	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19957	1004070601N	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19958	1004070602J	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19959	1004070603Z	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19960	1004070604S	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19961	1004070605Q	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19962	1004070606V	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19963	1004070607H	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19964	1004070608L	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19965	1004070609C	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19966	1004070611E	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19967	1004070612T	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19968	1004070614W	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19969	1004080602P	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19970	1004080603D	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
19971	1004080604X	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19972	1004080605B	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19973	1004080607J	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19974	1004080608Z	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19975	1004080609S	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19976	1004080611V	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
19977	1004110601S	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19978	1004110603V	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19979	1004110604H	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19980	1004110605L	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19981	1004110606C	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19982	1004113101P	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19983	1004180601A	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19984	1004180602G	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19985	1004180603M	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19986	1004180604Y	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19987	1004180605F	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19988	1004183101L	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19989	1004210601B	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19990	1004210602N	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19991	1004210603J	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19992	1004213101G	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19993	1004213102M	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19994	1004250601Z	EAP SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19995	1004250602S	EAP SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19996	1004250603Q	EAP SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19997	1004253101F	EAP SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD
19998	1004320601W	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
19999	1004320602A	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
20000	1004323101H	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
20001	1004323102L	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20002	1000420873Q	CCU (ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20003	1000420874V	CCU (ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20004	1000420875H	CCU (ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20005	1000420877C	CCU (ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20006	1000420816M	UME ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20007	1000420817Y	UME ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20008	1000420819P	UME ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20009	1000420820D	UME ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20010	1000420865P	UME ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20011	1000420866D	UME ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20012	1000420821X	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20013	1000420822B	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20014	1000420823N	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20015	1000420824J	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20016	1000420825Z	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20017	1000420867X	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20018	1000420868B	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20019	1000420841F	UME EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20020	1000420842P	UME EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20021	1000420843D	UME EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20022	1000420844X	UME EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20023	1000420845B	UME EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20024	1000420831C	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20025	1000420832K	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20026	1000420833E	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20027	1000420834T	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20028	1000420835R	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20029	1000420803S	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20030	1000420807L	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20031	1000420808C	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20032	1000420810E	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20033	1000420813W	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20034	1000420863Y	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20035	1000420864F	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20036	1000420836W	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20037	1000420838G	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20038	1000420826S	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20039	1000420827Q	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20040	1000420828V	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20041	1000420829H	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20042	1000420869N	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20043	1000420870J	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20044	1000420851V	UME SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20045	1000420852H	UME SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20046	1000420853L	UME SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20047	1000420854C	UME SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20048	1000420855K	UME SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20049	1000420871Z	UME SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20050	1000420872S	UME SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	GERENCIA_URG_EMER
20051	1000420846N	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20052	1000420847J	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20053	1000420848Z	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20054	1000420849S	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20055	1000420850Q	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20056	1000420801J	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20057	1000420802Z	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20058	1000420805V	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20059	1000420814A	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20060	1000420815G	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20061	1000420861G	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20062	1000420862M	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GERENCIA_URG_EMER
20063	1000420804Q	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20064	1000420806H	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20065	1000420809K	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20066	1000420811T	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20067	1000420812R	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20068	1000420856E	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20069	1000420857T	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20070	1000420858R	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20071	1000420859W	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20072	1000420860A	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20073	1000410801H	SUAP(ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20074	1000410802L	SUAP(ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20075	1000410803C	SUAP(ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20076	1000410804K	SUAP(ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20077	1000410805E	SUAP(ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20078	1000410806T	SUAP(ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20079	1000410807R	SUAP(ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA_URG_EMER
20080	1001003121L	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA
20081	1001003122C	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA
20082	1001003123K	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA
20083	1001003124E	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA
20084	1001003125T	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA
20085	1001003126R	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA
20086	1001040602X	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA
20087	1001040603B	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA
20088	1001040605J	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA
20089	1001040606Z	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA
20090	1001043101W	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA
20091	1001050601G	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
20092	1001050602M	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
20093	1001053101C	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
20094	1001053102K	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20095	1001090601F	EAP BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA
20096	1001090602P	EAP BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA
20097	1001093101T	EAP BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA
20098	1001093102R	EAP BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA
20099	1001100601W	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
20100	1001100602A	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
20101	1001100603G	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
20102	1001100605Y	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
20103	1001103101H	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
20104	1001103102L	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
20105	1001120603V	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
20106	1001123101P	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
20107	1001123102D	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
20108	1001160601H	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
20109	1001160602L	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
20110	1001160605E	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
20111	1001160606T	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
20112	1001160607R	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
20113	1001160608W	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
20114	1001163101B	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
20115	1001173101Y	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA
20116	1001173102F	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA
20117	1001180602D	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20118	1001180603X	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20119	1001180606J	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20120	1001190601A	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20121	1001190602G	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20122	1001190603M	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20123	1001190604Y	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20124	1001190605F	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20125	1001190607D	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20126	1001190608X	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20127	1001190609B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20128	1001190610N	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20129	1001190611J	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20130	1001193101L	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20131	1001193102C	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
20132	1001220602N	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20133	1001220603J	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20134	1001220604Z	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20135	1001220606Q	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20136	1001220607V	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20137	1001220609L	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20138	1001220611K	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20139	1001250601L	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20140	1001250602C	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20141	1001250604E	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20142	1001250607W	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20143	1001250608A	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20144	1001250609G	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20145	1001250611Y	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20146	1001230602F	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA
20147	1001230603P	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA
20148	1001230604D	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA
20149	1001230606B	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA
20150	1001233101E	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA
20151	1001240602W	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20152	1001240606Y	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20153	1001240607F	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20154	1001240608P	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20155	1001240609D	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20156	1001240611B	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20157	1001240612N	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20158	1001260601Z	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20159	1001260602S	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20160	1001260603Q	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20161	1001260604V	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20162	1001260605H	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20163	1001260606L	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20164	1001260607C	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20165	1001260608K	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20166	1001263101F	EAP SARIÑENA	SARIÑÉNA	HUESCA	HUESCA
20167	1002003119T	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	TERUEL	TERUEL
20168	1002003120R	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	TERUEL	TERUEL
20169	1002003121W	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	TERUEL	TERUEL
20170	1002010601F	EAP ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	TERUEL
20171	1002010602P	EAP ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	TERUEL
20172	1002010603D	EAP ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	TERUEL
20173	1002010604X	EAP ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	TERUEL
20174	1002013101T	EAP ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	TERUEL
20175	1002013102R	EAP ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	TERUEL
20176	1002050602B	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
20177	1002050603N	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
20178	1002053101A	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
20179	1002053102G	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
20180	1002060601M	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
20181	1002063101K	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
20182	1002063102E	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
20183	1002080601H	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
20184	1002080602L	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
20185	1002083101B	EAP BÁGUENA	BÁGUENA	TERUEL	TERUEL
20186	1002083102N	EAP BÁGUENA	BÁGUENA	TERUEL	TERUEL
20187	1002100601P	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20188	1002100602D	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
20189	1002100603X	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
20190	1002100604B	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
20191	1002100605N	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
20192	1002100606J	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
20193	1002100607Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
20194	1002103101R	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
20195	1002140602N	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
20196	1002143101G	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
20197	1002143102M	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
20198	1002150601Y	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
20199	1002150602F	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
20200	1002000705R	DIRECCIÓN AP	SECTOR	TERUEL	TERUEL
20201	1002153101E	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
20202	1002153102T	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
20203	1002180601Z	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20204	1002180602S	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20205	1002180603Q	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20206	1002180604V	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20207	1002180605H	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20208	1002180606L	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20209	1002183101F	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20210	1002190601D	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
20211	1002190603B	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
20212	1002190604N	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
20213	1002193101W	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
20214	1002193102A	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
20215	1002200601G	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
20216	1002200602M	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
20217	1002203101C	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
20218	1002203102K	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20219	1002220601V	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20220	1002220602H	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20221	1002220603L	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20222	1002223101X	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20223	1002223102B	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
20224	1002230602J	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL
20225	1002233101M	EAP SARRIÓN	SARRION	TERUEL	TERUEL
20226	1002233102Y	EAP SARRIÓN	SARRION	TERUEL	TERUEL
20227	1002130602V	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20228	1002130608T	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20229	1002130613M	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20230	1002130614Y	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20231	1002130601Q	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20232	1002130615F	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20233	1002280603N	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20234	1002280604J	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20235	1002280609H	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20236	1002280611C	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20237	1002250601W	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
20238	1002250603G	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
20239	1002250604M	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
20240	1002250605Y	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
20241	1002250607P	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
20242	1002253101H	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
20243	1002270601S	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
20244	1002270602Q	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
20245	1002273101P	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
20246	1002273102D	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
20247	1003003126J	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20248	1003003121P	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20249	1003003122D	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20250	1003003125N	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20251	1003003123X	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20252	1003003120F	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20253	1003010603S	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20254	1003010605V	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20255	1003010602Z	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20256	1003010606H	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20257	1003010604Q	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20258	1003010611T	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20259	1003370602H	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20260	1003370604C	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20261	1003370607T	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20262	1003370610A	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20263	1003360604W	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20264	1003360605A	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20265	1003360606G	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20266	1003360608Y	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20267	1003360601E	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20268	1003020602D	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20269	1003020601P	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20270	1003020603X	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20271	1003020605N	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20272	1003020606J	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20273	1003023101R	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20274	1003040605W	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20275	1003040607G	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20276	1003040608M	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20277	1003040601K	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20278	1003040602E	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20279	1003040604R	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20280	1003040609Y	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20281	1003040612D	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20282	1003080601R	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20283	1003080604G	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20284	1003080603A	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20285	1003083101V	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20286	1003050601Q	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20287	1003050602V	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20288	1003050604L	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20289	1003050605C	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20290	1003050606K	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20291	1003050603H	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20292	1003050608T	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20293	1003050610W	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20294	1003050615F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20295	1003050607E	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20296	1003050609R	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20297	1003050620N	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20298	1003050611A	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20299	1003050612G	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20300	1003050616P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20301	1003050617D	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20302	1003050618X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20303	1003050621J	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20304	1003050622Z	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20305	1003160603D	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20306	1003160602P	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20307	1003160601F	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20308	1003163101T	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20309	1003163102R	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20310	1003390601F	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20311	1003390602P	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20312	1003390603D	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20313	1003390604X	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20314	1003390605B	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20315	1003390608Z	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20316	1003390606N	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20317	1003390607J	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20318	1003390609S	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20319	1003280607E	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20320	1003280604L	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20321	1003280608T	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20322	1003280609R	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20323	1003280601Q	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20324	1003280602V	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20325	1003280606K	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20326	1003280611A	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20327	1003280612G	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20328	1003280613M	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20329	1003330603Q	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20330	1003330602S	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20331	1003333101F	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20332	1003340606Z	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20333	1003340611L	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20334	1003340604N	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20335	1003340610H	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20336	1003340607S	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20337	1003340605J	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20338	1003340609V	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20339	1003350603Y	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20340	1003350604F	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20341	1003350605P	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20342	1003350606D	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20343	1003350607X	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20344	1003350601G	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20345	1003350609N	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20346	1003353101C	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20347	1003003110C	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20348	1003003112E	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20349	1003003113T	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20350	1003003114R	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20351	1003003116A	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20352	1003003117G	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20353	1003003118M	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20354	1003090602C	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20355	1003090603K	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20356	1003090604E	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20357	1003090605T	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20358	1003090606R	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20359	1003150603Z	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20360	1003150604S	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20361	1003150605Q	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20362	1003150607H	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20363	1003150608L	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20364	1003150610K	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20365	1003150611E	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20366	1003150612T	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20367	1003150613R	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20368	1003150614W	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20369	1003150616G	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20370	1003150617M	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20371	1003150618Y	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20372	1003130602T	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20373	1003130605A	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20374	1003130607M	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20375	1003130608Y	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20376	1003130616Z	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20377	1003130617S	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20378	1003130618Q	EAP HERNÁN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20379	1003140612M	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20380	1003140615P	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20381	1003170601W	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20382	1003170603G	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20383	1003170604M	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20384	1003170605Y	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20385	1003170606F	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20386	1003170610B	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20387	1003030601A	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20388	1003030602G	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20389	1003030604Y	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20390	1003030605F	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20391	1003030606P	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20392	1003030608X	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20393	1003030609B	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20394	1003030610N	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20395	1003030611J	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20396	1003030613S	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20397	1003400601W	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20398	1003400602A	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20399	1003400603G	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20400	1003400604M	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20401	1003400605Y	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20402	1003403101H	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20403	1003403102L	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20404	1003403103C	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20405	1003400606F	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20406	1003110604N	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20407	1003110608Q	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20408	1003110610H	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20409	1003110611L	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20410	1003110612C	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20411	1003120602M	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20412	1003120603Y	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20413	1003120605P	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20414	1003120607X	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20415	1003120608B	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20416	1003120609N	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20417	1003123101C	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20418	1003120610J	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20419	1003200601X	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20420	1003200602B	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20421	1003200603N	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20422	1003200604J	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20423	1003200605Z	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20424	1003200606S	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20425	1003200608V	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20426	1003200609H	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20427	1003200610L	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20428	1003200612K	EAP REBOLERÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20429	1003230601H	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20430	1003230603C	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20431	1003230606T	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20432	1003230608W	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20433	1003230610G	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20434	1003230611M	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20435	1003230612Y	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20436	1003230613F	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20437	1003230614P	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20438	1003230615D	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20439	1003230616X	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20440	1003230618N	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20441	1003230619J	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20442	1003230620Z	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20443	1003230621S	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20444	1003230622Q	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20445	1003230623V	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20446	1003240608C	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20447	1003240609K	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20448	1003240610E	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20449	1003240612R	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20450	1003240614A	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20451	1003240615G	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20452	1003240617Y	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20453	1003240618F	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20454	1003240619P	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20455	1003250602D	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20456	1003250603X	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20457	1003250604B	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20458	1003250607Z	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20459	1003250608S	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20460	1003250611H	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20461	1003250613C	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20462	1003250615E	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20463	1003250616T	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20464	1003260601A	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20465	1003260603M	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20466	1003260604Y	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20467	1003260606P	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20468	1003260617L	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20469	1003260618C	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20470	1003260620E	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20471	1003260621T	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20472	1003260622R	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20473	1003270601K	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20474	1003270603T	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20475	1003270604R	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20476	1003270606A	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20477	1003270608M	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20478	1003270609Y	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20479	1003270610F	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20480	1003270611P	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20481	1003270612D	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20482	1003270613X	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20483	1003270616J	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20484	1003290601B	EAP SÁSTAGO	SÁSTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20485	1003290602N	EAP SÁSTAGO	SÁSTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20486	1003290603J	EAP SÁSTAGO	SÁSTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20487	1003293101G	EAP SÁSTAGO	SÁSTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20488	1003293102M	EAP SÁSTAGO	SÁSTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20489	1003210601M	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20490	1003210604P	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20491	1003210607B	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20492	1003210608N	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20493	1003300602F	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20494	1003300603P	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20495	1003300604D	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20496	1003300607N	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20497	1003300608J	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20498	1003300610S	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20499	1003300612V	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20500	1003300614L	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20501	1003300615C	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20502	1003300616K	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20503	1003310603A	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20504	1003310604G	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20505	1003310605M	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20506	1003310606Y	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20507	1003310608P	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20508	1003310609D	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20509	1003310610X	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20510	1003310611B	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20511	1003310612N	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20512	1003310613J	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20513	1003310614Z	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20514	1003380604S	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20515	1003380606V	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20516	1003380607H	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20517	1003380609C	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20518	1003380610K	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20519	1003380613R	EAP VALDESPARTERA-MONTEC.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20520	1003320602C	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20521	1003320606R	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20522	1003320608A	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20523	1003320609G	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20524	1003320610M	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20525	1003000601H	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20526	1003000602L	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20527	1004003111G	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20528	1004003112M	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20529	1004003113Y	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20530	1004003114F	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20531	1004003115P	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20532	1004003116D	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20533	1004003117X	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20534	1004003118B	DIRECCIÓN AP (AC)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20535	1004090602A	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20536	1004090603G	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20537	1004090604M	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20538	1004090605Y	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20539	1004090606F	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20540	1004090607P	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20541	1004093101H	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20542	1004300601N	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20543	1004300602J	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20544	1004300605Q	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20545	1004300606V	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20546	1004300607H	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20547	1004010601L	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20548	1004010602C	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20549	1004010603K	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20550	1004010604E	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20551	1004010605T	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20552	1004010606R	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20553	1004010607W	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20554	1004010608A	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20555	1004010609G	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20556	1004010610M	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20557	1004050604W	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20558	1004050605A	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20559	1004050606G	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20560	1004050607M	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20561	1004050608Y	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20562	1004050609F	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20563	1004050611D	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20564	1004060602H	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20565	1004060603L	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20566	1004060604C	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20567	1004060605K	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20568	1004060606E	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20569	1004060607T	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20570	1004060608R	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20571	1004060609W	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20572	1004100601C	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20573	1004100603E	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20574	1004100604T	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20575	1004100605R	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20576	1004100606W	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20577	1004100607A	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20578	1004120601X	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20579	1004120603N	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20580	1004120605Z	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20581	1004120606S	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20582	1004120607Q	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20583	1004120608V	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20584	1004120609H	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20585	1004120611C	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20586	1004120612K	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20587	1004120613E	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20588	1004120616W	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20589	1004120617A	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20590	1004130601M	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20591	1004130604P	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20592	1004130606X	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20593	1004130607B	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20594	1004130609J	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20595	1004130610Z	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20596	1004130611S	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20597	1004130613V	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20598	1004130616C	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20599	1004130617K	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20600	1004130618E	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20601	1004140603W	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20602	1004140604A	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20603	1004140605G	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20604	1004140606M	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20605	1004140607Y	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20606	1004140608F	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20607	1004140609P	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20608	1004140610D	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20609	1004140611X	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20610	1004150601H	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20611	1004150603C	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20612	1004150606T	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20613	1004153101B	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20614	1004160601J	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20615	1004160602Z	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20616	1004160603S	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20617	1004160604Q	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20618	1004160605V	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20619	1004160606H	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20620	1004163101Y	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20621	1004170601P	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20622	1004173101R	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20623	1004173102W	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20624	1004190601K	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20625	1004190602E	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20626	1004190603T	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20627	1004190605W	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20628	1004190606A	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20629	1004190607G	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20630	1004190608M	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20631	1004190609Y	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20632	1004190610F	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20633	1004193101Z	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20634	1004200602V	EAP MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20635	1004200603H	EAP MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20636	1004200604L	EAP MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20637	1004200605C	EAP MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20638	1004200607E	EAP MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20639	1004200608T	EAP MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20640	1004203101D	EAP MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20641	1004330602K	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20642	1004330603E	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20643	1004330604T	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20644	1004330605R	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20645	1004330606W	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20646	1004330608G	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20647	1004230602W	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20648	1004230605M	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20649	1004230606Y	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20650	1004230607F	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20651	1004230609D	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20652	1004230610X	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20653	1004230611B	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20654	1004230612N	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20655	1004240601L	EAP SADABA	SÁDABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20656	1004240602C	EAP SADABA	SÁDABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20657	1004240603K	EAP SADABA	SÁDABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20658	1004240604E	EAP SADABA	SÁDABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20659	1004243101N	EAP SADABA	SÁDABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20660	1004243102J	EAP SADABA	SÁDABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20661	1004260601D	EAP SOS DEL REY CATÓLICO	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20662	1004260602X	EAP SOS DEL REY CATÓLICO	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20663	1004263101W	EAP SOS DEL REY CATÓLICO	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20664	1004270602M	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20665	1004270603Y	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20666	1004270606D	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20667	1004270609N	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20668	1004270610J	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20669	1004270611Z	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20670	1004270612S	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20671	1004270614V	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20672	1004280601E	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20673	1004280602T	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20674	1004280603R	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20675	1004280605A	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20676	1004280606G	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20677	1004283101S	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20678	1004290601V	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20679	1004290603L	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20680	1004290606E	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20681	1004290609W	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20682	1004290610A	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20683	1004290611G	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220128022

CATEGORÍA: ENFERMERO/A **CÓDIGO CATEGORÍA: B201**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
20684	1004290612M	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20685	1004290613Y	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20686	1004290614F	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20687	1004290615P	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20688	1004290616D	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20689	1004290618B	EAP UNIVÉRSITAS	UNIVÉRSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20690	1004303102Y	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20691	1004310602P	EAP VALDEFIERRO	VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20692	1004310603D	EAP VALDEFIERRO	VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20693	1004310604X	EAP VALDEFIERRO	VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20694	1004310607J	EAP VALDEFIERRO	VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20695	1004000601R	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20696	1004000602W	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20697	1004140803H	SUAP	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20698	1004270803E	SUAP	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220128022

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de los puestos de Secretario/a de Vicegerente de la Vicegerencia Económica y Financiera y de Secretario/a de Vicegerente de la Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Universidad.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004); el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000); y la Resolución de 16 de febrero de 2015, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios -en adelante, RPT en vigor-), en la siguiente página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: http://unidadcalidad.unizar.es/funciones.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con

csv: BOA20220128023

destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurse a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del baremo (apartado A) puntos a) al f) y apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People.Soft.

4.3. Forma de participación: Se limitará a la posibilidad de participar, únicamente, en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: “Datos de la solicitud”, se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20220128023

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del baremo.

4.7. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase: Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase: Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

csv: BOA20220128023

Titulares.

Presidenta: D.ª M.ª Dolores Roche Gil, Vicegerenta Económica y Financiera.

Vocal: D. Pascual Pérez Sánchez, Vicegerente de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Vocal: D. Tomás Mora Martín, Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

Vocal: D.ª Pilar Sancho Moreno, Coordinador del Área de Administración Electrónica.

Vocal: D.ª Ana M.ª López Plana, Secretaria del Vicegerente de Recursos Humanos.

Secretaria: D.ª Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Ángel Pascual Sanz, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocal suplente 1: D.ª M.ª Ángeles Pradas Chopo, Jefa de Sección de Presupuestos y Gestión Financiera.

Vocal suplente 2: D. Pedro Pardos Alda, Director de Área de administración y coordinación de contratación TIC.

Vocal suplente 3: D.ª Ana Cristina Gracia Rebled, Secretaria del Gerente.

Vocal suplente 4: D.ª M.ª Carmen Pastor Esteban, Directora de Área de RRHH y gestión económica del Servicio de Informática y Comunicaciones.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016. (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión del candidato seleccionado será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

csv: BOA20220128023

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones%20.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220128023

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Código de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
13123	Secretario/a de Vicegerente	C	C1	20	A1	Vicegerencia Económica y Financiera	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
27961	Secretario/a de Vicegerente	C	C1	20	A1	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza

csv: BOA20220128023

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-ley 2/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO

ANEXO
ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON EL DECRETO-LEY 2/2021, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2020, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE ALERTA SANITARIA PARA EL CONTROL DE LA PANDEMIA COVID-19 EN ARAGÓN

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los apartados uno, dos y tres del artículo único y las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto-ley 2/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20220128024

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 5/2021, DE 29 DE JUNIO, DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 154 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20220128025

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1976/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alhama de Aragón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0417, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Aragón en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad

csv: BOA20220128026

Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Alhama de Aragón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de

csv: BOA20220128026

Alhama de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alhama de Aragón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alhama de Aragón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Alhama de Aragón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Alhama de Aragón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alhama de Aragón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Alhama de Aragón prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Alhama de Aragón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere

csv: BOA20220128026

el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Alhama de Aragón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Alhama de Aragón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Alhama de Aragón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Plani-

csv: BOA20220128026

ficación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas

csv: BOA20220128026

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Alhama de Aragón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Alhama de Aragón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— *Inscripción y publicidad*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220128026

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128026

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128026

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128026

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128026

ORDEN PRI/1977/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almudévar en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0418, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almudévar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almudévar en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220128027

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Almudévar es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Almudévar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220128027

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Almudévar, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Almudévar cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Almudévar, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Almudévar garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Almudévar deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Almudévar prevé la reserva de (3), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Almudévar cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220128027

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Almudévar acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Almudévar debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Almudévar, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

csv: BOA20220128027

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del

csv: BOA20220128027

Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Almudévar conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Almudévar será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— *Inscripción y publicidad*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220128027

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128027

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128027

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128027

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128027

ORDEN PRI/1978/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alpartir en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0419, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alpartir, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alpartir en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220128028

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Alpartir es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Alpartir, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220128028

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alpartir, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alpartir cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Alpartir, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Alpartir garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alpartir deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Alpartir prevé la reserva de (10), diez plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Alpartir cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220128028

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Alpartir acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Alpartir debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Alpartir, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
   Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

csv: BOA20220128028

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Alpartir conforme a lo expuesto en el convenio.

csv: BOA20220128028

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Alpartir será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— *Inscripción y publicidad*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220128028

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128028

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128028

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128028

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128028

ORDEN PRI/1979/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0420, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220128029

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Andorra es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Andorra, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220128029

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Andorra, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Andorra cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Andorra, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Andorra garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Andorra deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Andorra prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Andorra cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220128029

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Andorra acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Andorra debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Andorra, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

csv: BOA20220128029

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del

csv: BOA20220128029

Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Andorra conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Andorra será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— *Inscripción y publicidad*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220128029

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128029

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128029

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128029

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128029

ORDEN PRI/1980/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Borja en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0421, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BORJA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borja en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220128030

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Borja es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 6 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Borja, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220128030

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Borja, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Borja cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Borja, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Borja garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Borja deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Borja prevé la reserva de (6), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Borja cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220128030

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Borja acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Borja debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2021 y 46.750 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro en Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Borja, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

csv: BOA20220128030

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos

csv: BOA20220128030

constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Borja conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Borja será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— *Inscripción y publicidad*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220128030

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128030

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128030

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128030

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128030

ORDEN PRI/1981/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cadrete en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0422, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cadrete, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CADRETE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cadrete en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220128031

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Cadrete es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 6 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Cadrete, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220128031

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cadrete, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cadrete cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Cadrete, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Cadrete garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cadrete deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Cadrete prevé la reserva de (3), tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Cadrete cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220128031

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Cadrete acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Cadrete debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2021 y 46.750 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro en Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Cadrete, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

csv: BOA20220128031

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del

csv: BOA20220128031

Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cadrete conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cadrete será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— *Inscripción y publicidad*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220128031

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128031

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128031

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128031

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220128031

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/13/2022, de 18 de enero, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

Los servicios de transporte público discrecional de viajeros por carretera, prestados con vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, y provistos de autorización de transporte documentada en tarjeta de la clase VT, se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación reguladas en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

El artículo 18 de la citada Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres fue objeto de modificación por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y, en su actual redacción, establece lo siguiente: “El precio de los transportes discrecionales de viajeros y mercancías, y el de las actividades auxiliares y complementarias de transporte, será libremente fijado por las partes contratantes. No obstante, cuando una Comunidad Autónoma haya establecido tarifas de obligado cumplimiento para los transportes interurbanos de viajeros en vehículos de turismo que se desarrollen íntegramente en su territorio, éstas serán también de aplicación a cuantos servicios de esta clase se inicien en el mismo, sea cual fuere el lugar en que finalicen”.

El artículo 39.5 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 19 de abril de 2018), establece que las tarifas deberán garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización y permitir una adecuada amortización y razonable beneficio industrial. Para ello, continúa el precepto, podrán ser revisadas periódicamente o de manera excepcional cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.

La última revisión de estas tarifas se realizó mediante Orden VMV/271/2020, de 10 de marzo, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 31 de marzo de 2020). En octubre de 2021, la Asociación de Autotaxi de Zaragoza solicita la revisión de las tarifas interurbanas debido al incremento de los costes de los combustibles.

Habiéndose constituido el Consejo Aragonés de Transporte al que alude el artículo 39.5 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi, en fecha 1 de diciembre de 2021, manifiesta su conformidad con la citada solicitud e indica la necesidad de adaptar los precios por kilómetro en las franjas horarias que solicita y se mantienen el resto de tarifas. Examinadas las actuaciones anteriores y de acuerdo con el Informe del Director del General de Transportes, el incremento de los costes de explotación experimentado durante este periodo aconseja su actualización.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y demás normas de pertinente aplicación, dispongo:

Primero.— Los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera llevados a cabo por vehículos provistos de autorización documentada en tarjeta de la clase VT, que se inicien en la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas (incluidos impuestos):

A.i) Servicios interurbanos con origen en zona A de Zaragoza capital, definida a tal efecto en las disposiciones reguladoras de las tarifas urbanas de aplicación a los taxis que disponen de licencia municipal de dicha población, y destino en un entorno de hasta 17 kilómetros de distancia de la misma, o viceversa; serán de aplicación dentro del límite de retorno actualmente establecido las tarifas 1 y 2, vigentes en cada momento, del cuadro tarifario del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, autotaxis, del término municipal de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza.

A.ii) Servicios interurbanos con origen en zona A de Zaragoza capital, definida a tal efecto en las disposiciones reguladoras de las tarifas urbanas de aplicación a los taxis que disponen de licencia municipal de dicha población y destino en un entorno de hasta 17

csv: BOA20220128032

kilómetros de distancia de la misma, o viceversa; será de aplicación fuera del límite de retorno actualmente establecido:
- Precio por kilómetro recorrido o fracción:
De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 0,64 euros.
De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 0,71 euros.
- Precio por hora de espera:
De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 17 euros.
El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,25 euros cada fracción.
De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 19,35 euros.
El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,84 euros cada fracción.

B) Servicios interurbanos con origen en Huesca capital y destino en un entorno de hasta 11,5 kilómetros, o viceversa, perteneciente a las localidades de Alerre, Banastás, Bandaliés, Chimillas, Igriés, Lascasas, Loporzano, Monflorite, Pompenillo, Quicena, Tierz y Yéqueda:
- Precio por kilómetro recorrido o fracción:
De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 0,64 euros.
Suplemento de inicio de servicio: 2,41 euros.
De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 0,69 euros.
Suplemento de inicio de servicio: 3,10 euros.
- Precio por hora de espera:
Las mismas tarifas definidas en el apartado A.ii).
- Mínimo de percepción:
De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 3,35 euros.
De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 3,50 euros.

C) Resto de servicios interurbanos:
- Precio por kilómetro recorrido o fracción:
De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 0,64 euros.
De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 0,71 euros.
- Precio por hora de espera:
Las mismas tarifas definidas en el apartado A.ii).
- Mínimo de percepción:
De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 3,35 euros.
De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 3,50 euros.
En todo caso, los mínimos de percepción no serán acumulables a recorridos a los que se les haya aplicado la tarifa ordinaria.

Segundo.— Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario. En el caso de los servicios interurbanos con origen en zona A de Zaragoza capital, el recorrido se entenderá en circuito cerrado fuera del límite de retorno actualmente establecido.

Tercero.— Los vehículos a los que afecta la presente Orden irán provistos de un impreso en el que figuren las tarifas aplicables, en modelo oficial, cuyo formato y condiciones se especifican en el anexo de esta Orden, que se colocará en el interior del vehículo en lugar visible.

Cuarto.— En cualquier caso, el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje, siendo que, una vez utilizado el número total de plazas, no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas y 60 kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el portamaletas o situarlos en la baca del vehículo, sin contravenir las normas y reglamentos reguladores del tráfico y la circulación vial.

Los excesos de equipaje sobre las cifras anteriores se abonarán a razón de 0,062 euros por cada 10 kilogramos o fracción y kilómetro recorrido, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

csv: BOA20220128032

Quinto.— Al contratar el servicio se fijarán los recorridos, plazas y peso del equipaje.

Sexto.— Por la Dirección General de Transportes se dictarán las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución de la presente Orden. Las próximas revisiones de las tarifas serán solicitadas en el primer semestre del año.

Séptimo.— Queda derogada la Orden VMV/271/2020, de 10 de marzo, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

Octavo.— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20220128032

ANEXO

Diputación General de Aragón

Dirección General de Transportes

TARIFAS MÁXIMAS OFICIALES

Para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo (tarjeta de la clase VT) autorizadas por Orden VMV/2022, de 18 de enero, por la que se regula su régimen tarifario.

A) Servicios interurbanos con origen en Zona A de Zaragoza capital, definida a tal efecto en las disposiciones reguladoras de las tarifas urbanas de aplicación a los taxis que disponen de licencia municipal de dicha población y destino en un entorno de hasta 17 kilómetros de distancia de la misma, o viceversa:

A.1.i) Dentro del límite de retorno actualmente establecido, de 7:00 a 22:00 horas en días laborables: tarifa 1, vigente en cada momento, del cuadro tarifario del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, autotaxis, del término municipal de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza.

A.1.ii) Fuera del límite de retorno actualmente establecido, de 6:00 a 22:00 horas en días laborables:

- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,64 euros.

- Precio por hora de espera: 17,00 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,25 euros cada fracción.

A.2.i) Dentro del límite de retorno actualmente establecido, de 22:00 a 7:00 horas y de 0:00 a 24:00 horas de los sábados, domingos y festivos y días 24 y 31 de diciembre: tarifa 2, vigente en cada momento, del cuadro tarifario del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, autotaxis, del término municipal de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza.

A.2.ii) Fuera del límite de retorno actualmente establecido, de 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos:

- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,71 euros.

- Precio por hora de espera: 19,35 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,84 euros cada fracción.

B) Servicios interurbanos con origen en Huesca capital y destino en un entorno de hasta 11,5 kilómetros, o viceversa, perteneciente a las localidades de Alerre, Banastás, Bandaliés, Chimillas, Igriés, Lascasas, Loporzano, Monflorite, Pompenillo, Quicena, Tierz y Yéqueda:

B.1) De 6:00 a 22:00 horas en días laborables:

- Suplemento de inicio de servicio: 2,41 euros.

- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,62 euros.

- Precio por hora de espera: 17,00 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,25 euros cada fracción.

csv: BOA20220128032

- Mínimo de percepción 3,35 euros.

B.2) De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos:

- Suplemento de inicio de servicio: 3,10 euros.

- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,69 euros.

- Precio por hora de espera: 19,35 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,84 euros cada fracción.

- Mínimo de percepción: 3,50 euros. Este importe no será de aplicación al ser inferior al suplemento de inicio de servicio.

C) Resto de servicios discrecionales:

C.1) De 6:00 a 22:00 horas en días laborables:

- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,64 euros.

- Precio por hora de espera: 17,00 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,25 euros cada fracción.

- Mínimo de percepción: 3,35 euros.

C.2) De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos:

- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,71 euros.

- Precio por hora de espera: 19,35 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,84 euros cada fracción.

- Mínimo de percepción: 3,50 euros.

Excesos de equipaje sobre las cifras establecidas en la referida Orden de 6 de marzo de 2020, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: 0,062 euros por cada 10 kilogramos o fracción y kilómetro recorrido, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

1) Los precios anteriores incluyen los impuestos aplicables.

2) Los servicios se contratarán en régimen de alquiler por coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida, por el recorrido más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario. En el caso de los servicios interurbanos con origen en zona A de Zaragoza capital, el recorrido se entenderá en circuito cerrado fuera del límite de retorno actualmente establecido.

3) En cualquier caso, el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje en las condiciones establecidas en la Orden de 6 de marzo de 2020, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

csv: BOA20220128032

4) Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.

5) Las irregularidades o infracciones observadas por los usuarios deberán ser puestas en conocimiento de los servicios de Inspección del Transporte Terrestre, pudiendo ser reflejadas en el libro de reclamaciones existente en el vehículo.

Vehículo matrícula…… (a cumplimentar por la persona transportista).

csv: BOA20220128032

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de error de la Orden EPE/2/2022, de 12 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de enero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón.

Advertido error material en el texto indicado en el encabezamiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2022, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el anexo II "Relación individualizada de Bienes y Derechos Afectados. Termino Municipal de ZUERA" publicado con la citada Orden EPE/2/2022, de 12 de enero, donde dice:

18	LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA	5901402XM8450S0001PO	HUERTOS NORTE	159.824 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
19	LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA	5998102XM8359N0001EA	HUERTOS NORTE	691 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%

Debe decir:

18	JUAN JOSE GAUDO MIRAVETE (75%) LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA (25%)	5901402XM8450S0001PO	HUERTOS NORTE	159.824 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
19	JUAN JOSE GAUDO MIRAVETE (75%) LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA (25%)	5998102XM8359N0001EA	HUERTOS NORTE	691 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%

csv: BOA20220128033

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación del Parque Temático Dinópolis, en el término municipal de Teruel, promovido por el Instituto Aragonés de Fomento. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06648).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.15 “Cualquier cambio o ampliación de los proyectos del anexo I diferentes a los señalados en el artículo 23 y del anexo II, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados, o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente”.

Promotor: Instituto Aragonés de Fomento.

Proyecto: Ampliación del Parque Temático Dinópolis Teruel, en el término municipal de Teruel.

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la ampliación de Dinópolis Teruel, que es el parque central del llamado Territorio Dinópolis, que cuenta con siete centros más en siete localidades de la provincia. El inicio de la actividad fue el 1 de junio de 2001, con el expediente municipal de licencia de actividad clasificada 91/2000, y desde entonces ha ido creciendo con nuevas atracciones y contenidos, mediante diversos expedientes de licencia de actividad clasificada.

La ampliación se puede diferenciar en cinco actuaciones de las cuales cuatro son edificio (Edificio Mar Jurásico, Edificio Quiosco, Almacén Dinópolis y Almacén Fundación Conjunto Paleontológico) y una urbanización para darles acceso y dotarles de los servicios urbanísticos para su funcionamiento. La superficie del conjunto de las instalaciones actualmente es de 16.389,37 m², y tras la ampliación proyectada será de 19.521,71 m².

El Edificio Mar Jurásico supone la construcción de un edificio con tres cuerpos donde se va a llevar a cabo el desarrollo de recorridos temáticos, así como salas técnicas de control y mantenimiento de las instalaciones y equipos. Supone una superficie de ocupación de 1.897,86 m² y cuatro volúmenes, siendo la estructura metálica lo que permite crear un edificio de 9 metros de altura libre que habilita la instalación de elementos suspendidos.

El Edificio Quiosco consiste en un edificio en planta baja donde se va a instalar un establecimiento de bar-cafetería y un cuerpo de cocina y aseos para el complejo. La superficie construida, tanto de zona cerrada como de zona abierta, suponen 1.134,97 m² y se plantea como un edificio con cubierta única bajo la que se ubican dos piezas. La cubierta se unirá a la pérgola actualmente en construcción de forma que se creará un continuo en el trayecto personal bajo cubierto. La cubierta del edificio se plantea a una sola agua y con acabado en planchas de zinc. La estructura será de madera.

El Almacén Conjunto Paleontológico se constituye como una prolongación de la nave actual que ya existe y supone una ampliación de 309 m², lo que permite el almacenamiento de herramientas y productos procedentes de las excavaciones. Su tipología será igual a la existente, con cubierta a dos aguas formada con estructura metálica, cubierta y cerramiento de panel de sándwich.

El Edificio Almacén Dinópolis se ubica al lado del anterior, para albergar repuestos, equipos e instalaciones en reparación y sustitución. Su superficie será de 5.769 m² y la tipología será igual a la del almacén del Conjunto Paleontológico existente, también con cubierta a dos aguas formada con estructura metálica, cubierta y cerramiento con panel sándwich.

La urbanización necesaria para los edificios anteriores, así como los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, saneamiento aguas residuales, recogida de aguas pluviales, suministro eléctrico y gas, así como la pavimentación de los accesos, ya está ejecutado. Tan solo falta una pequeña pavimentación de la zona donde actualmente hay un depósito de gas que se va a eliminar al haber conectado con la red de gas general que discurre por el viario público y el nuevo acceso que se quiere construir y que servirá para los empleados de Dinópolis diferenciando la entrada de la Fundación Conjunto Paleontológico.

2. Documentación aportada y Alternativas.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0 que contempla no llevar a cabo la actuación, cuestión que no ha sido planteada ya que se indica que no existen precedentes de

csv: BOA20220128034

afecciones ambientales importantes, ni condicionantes de peligro o fracaso previos. La alternativa de realizar las actuaciones previstas para la ampliación, vienen justificadas por el éxito obtenido, con un aumento de alrededor de un 10% de visitantes por temporada y por el hecho de que Dinópolis se ha convertido en el principal foco de atracción turística de Teruel. En cuanto a la ubicación, resulta obvio utilizar la parcela actual con terrenos propios y realizar la ampliación en el propio recinto.

La documentación incorpora una evaluación de efectos previsibles derivados de la actuación. En primer lugar, se analizan los impactos provocados por la ejecución de las obras, valorando como negativo, de baja magnitud, temporal y reversible los impactos sobre la atmósfera, la calidad del aire, la fauna y la población por el aumento de tráfico en las proximidades del casco urbano, siendo no significativo sobre el agua, la geomorfología y los suelos, el paisaje, la vegetación y el patrimonio cultural. Sobre la población, por el desarrollo de una actividad que va a generar puestos de trabajo, un servicio para la población y un atractivo para el entorno, se valora positivo, directo e irreversible. En la fase de explotación, los principales impactos se producirán por el consumo de recursos (agua y energía) y la calidad del aire (ruidos y contaminación atmosférica) y del agua (aumento de aguas residuales), así como respecto al aumento en la generación de residuos. Sobre el paisaje se considera no significativa y sobre el medio socioeconómico, muy positivo, de magnitud media que aumenta al ampliar la instalación y permanente a largo plazo. Respecto a la evaluación de las repercusiones en la Red Natura 2000, se indica que no existe afección.

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras para la adecuada protección del medio ambiente, entre las que se incluyen realizar correctamente el mantenimiento de los vehículos utilizados en la obra, regar las áreas de trasiego de vehículos realizar las obras en horario diurno, eliminar el vertido y limpieza en caso de vertido accidental, no ocupar zonas exteriores a la de la obra o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Se incorporar medidas específicas para reducir el consumo de agua, la generación de residuos, el consumo de energía y la contaminación atmosférica y acústica. La documentación incluye un programa de vigilancia ambiental.

Respecto a los efectos esperados sobre los factores del medio, se indica que en relación a las tormentas, el edificio del Mar Jurásico, está dotado de pararrayos; por inundaciones, el riesgo es bajo puesto que la actuación no se encuentra próxima a cursos de agua, ni permanentes ni temporales; por desprendimiento, en la zona objeto de actuación no existen laderas rocosas; por terremotos, la susceptibilidad en la zona se considera muy baja; por vientos huracanados, de acuerdo al mapa de riesgos la susceptibilidad al riesgo por vientos fuertes en esa zona, se considera media; por deslizamientos superficiales, la zona carece de pendientes de ladera por lo que el riesgo se considera bajo y por incendios, se indica que el riesgo es mínimo ya que la instalación no está en ninguna masa forestal ni rodeada por ella. Respecto a riesgos antrópicos, se considera riesgo bajo por vandalismo.

Entre la documentación aportada, se incluye, en el anejo 1 una Reseña Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Teruel, en la que una vez analizados los diferentes factores del medio, se concluye que los terrenos de la zona de estudio se caracterizan por arcillas margosas con abundantes niveles de yeso, con un escaso desarrollo del suelo y la inexistencia de masas boscosas, existiendo zonas más o menos degradadas por la existencia de antiguas zonas de extracción de yesos, hoy en día abandonadas. Se indica que es importante destacar la posible existencia de fenómenos de disolución de los niveles de yeso que pueden dar lugar a fenómenos de hundimientos y asientos bruscos. Además, se especifica que los usos del suelo, actualmente, se reducen a la agricultura de cereales de secano, erial y derechos mineros para la extracción de yesos y que, en ningún caso, hay configurado Bosques o Montes.

Entre la documentación aportada se incluye oficio del promotor relativo a la Declaración de Inversión de Interés Autonómico. Se especifica que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2021, acordó declarar la “Ampliación de Dinópolis Teruel” como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón (se corresponde con la Orden ICD/1158/2021, de 9 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 22 de septiembre de 2021). El promotor solicita que de acuerdo a lo establecido el artículo 11 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, se reduzcan a la mitad los plazos establecidos legalmente para la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada relativa a “Ampliación Dinópolis Parque Temático 2021”, con código INAGA 0664821ABE8, todo ello sin perjuicio de los plazos establecidos en la legislación básica del Estado.

csv: BOA20220128034

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 5 de julio de 2021.

En agosto de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Teruel.
- Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 1 de septiembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que, respecto a las alternativas, no se formula ninguna alternativa sino que se limita a justificar las causas por las cuales considera que la ampliación objeto del presente proyecto es la actuación más adecuada y lógica; sobre el medio socioeconómico, no se cuantifican los empleos que prevé pueden crearse con la ampliación; en cuanto a los mapas de paisaje elaborados por esta Dirección General, la ampliación se desarrolla dentro de la Unidad de Paisaje a Escala Comarcal denominada “TC 14. La Fuenfresca”, que tiene una calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y una fragilidad homogeneizada muy alto (5 sobre 5) una vez analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y las limitaciones medioambientales que el órgano competente determine en su caso.

- Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite informe en el que se indica, respecto al dominio público forestal que la actuación proyectada no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de Utilidad Pública ni tampoco a vías pecuarias ya que las actuaciones se ubican dentro de las parcelas actualmente ocupadas. En relación a la flora y fauna, se indica que el Estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas, realizándose, en estos casos, una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. Se indica que el Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, emite informe haciendo referencia a lo indicado en el documento de Evaluación ambiental simplificada, como: “La urbanización necesaria para los edificios anteriores, así como los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, saneamiento aguas residuales, recogida de aguas pluviales, suministro eléctrico, y gas, así como la pavimentación de los accesos, ya está ejecutado.”, “El ámbito de estudio se desarrolla fuera de las riberas de estos cauces principales, únicos permanentes de la zona, y fuera de la influencia de ramblas y barrancos. “ y que “La ampliación en el propio recinto junto a las instalaciones existentes facilita la conexión con los servicios urbanísticos necesarios: abastecimiento de agua, conexión a las redes de saneamiento, de telecomunicaciones, gas, suministro eléctrico etc, y no es necesario llevar a cabo nuevos accesos y nuevas conexiones

csv: BOA20220128034

viales.” Por lo anterior, los efectos sobre el medio ambiente, en principio, no deben ser significativos, si se establecen las medidas de prevención previstas.

4. Ubicación del proyecto.

La ampliación proyectada se ubica al noreste de las instalaciones actuales del Parque Temático Dinópolis Teruel, a una distancia aproximada de 2 km al este del casco urbano de Teruel, en su término municipal, provincia de Teruel. Concretamente la ampliación se localiza en las parcelas 56 y 57 del polígono 22 del catastro de Teruel, de 1,2730 y 2,2367 ha, respectivamente. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 663.147/4.466.545.

Caracterización de la ubicación.

La ampliación proyectada, se corresponde con suelos con materiales detríticos y evaporíticos del Terciario, concretamente con masas de yesos muy potentes, relieve suave y alomados modelados. La vegetación natural presente se limita a especies ruderales, ya que el ámbito de estudio se corresponde con zonas degradadas por le existencia de antiguas zonas de extracción de yesos, hoy en día abandonadas. La zona se encuentra en una zona.

Respecto de la fauna, presencia de especies asociadas a entornos antropizados como cuervo, jilguero, triguero, alondra común o verdecillo, todas ellas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial”.

Aspectos singulares.

- La zona se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (Austropotamobiuspallipes), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a cauces.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Compatibilidad con el planeamiento urbano. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas de ampliación de las instalaciones del parque temático de Dinópolis Teruel se consideran compatibles, en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad por parte del Ayuntamiento de Teruel ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. En todo caso, el proyecto de ampliación se concreta básicamente en actuaciones a realizar en el mismo recinto que está destinado al Parque Temático de referencia.

b) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La ampliación proyectada se localiza sobre superficies con presencia de vegetación natural arvense sin inventariar como Hábitat de Interés Comunitario y sin presencia de flora con categoría de amenazada y en el mismo recinto del parque temático. A su vez, las zonas afectadas son de escasa superficie por lo que no se prevén afecciones significativas siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y correctoras necesarias para descartar afecciones sobre la vegetación natural del entorno tanto por las nuevas instalaciones, como por las obras de urbanización.

c) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas teniendo en cuenta el carácter antrópico del entorno en el que ya se encuentra actualmente el Parque Temático Dinópolis Teruel. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de conservación del hábitat del cangrejo de río ya que no se afecta a cauces.

d) Afección sobre el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones sobre el paisaje ya que las obras previstas se van a realizar en el mismo recinto de las infraestructuras existentes del Parque Temático Dinópolis Teruel, en un entorno antropizado.

e) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Teniendo en cuenta que las obras suponen la ampliación de infraestructuras ya existentes, no se prevé un incremento en la utilización de los recursos naturales, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras para la adecuada protección del medio ambiente, entre las que se encuentra la gestión correcta los residuos.

csv: BOA20220128034

f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio - bajo. Los riesgos naturales en la zona están asociados a los posibles movimientos del terreno por hundimientos, riesgos meteorológicos, medios por rayos y vientos, y en cuanto a los incendios forestales, el entorno de la actuación se encuentra incluido dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal de Aragón (tipo 5 y 6) caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja y por su bajo peligro e importancia de protección media, respectivamente. En cualquier caso, la localización de la ampliación del parque en el mismo recinto del existente y en un entorno antropizado, no incrementa el potencial riesgo de incendio.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación del Parque Temático Dinopolis, en el término municipal de Teruel, promovido por el Instituto Aragonés de Fomento, por los siguientes motivos:

- Actuación compatible con la legislación urbanística y territorial.
- Afecciones poco significativas sobre los valores naturales del entorno.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el proyecto. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles para la ejecución de la obra e inicio de la actividad y asegurar la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales de aplicación.

3. Se realizará el jalonado de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, evitando afecciones innecesarias sobre la vegetación natural. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos alterados, pavimentados y/o antropizados, debidamente impermeabilizados, sin afectar a vegetación natural. Los terrenos afectados por las obras, serán convenientemente restaurados.

4. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente. Se prohíbe expresamente la reparación o cambio de aceite de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas y acondicionadas para este fin. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

6. Durante la realización de los trabajos, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección

csv: BOA20220128034

del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220128034

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08117).

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 13 de agosto de 2021, formulada por GRL Ganadera SL, por la que se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo ubicada en Samper de Calanda, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 14 de noviembre de 2018, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera SL. (Número de Expte. INAGA 500601/02/2015/11539).

Segundo.— Mediante Resolución de 28 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modificó puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 14 de noviembre de 2018, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera SL. Esta modificación puntual consistió en un ligero incremento de las dimensiones de las naves ganaderas y del edificio de servicios, y el cambio de ubicación de la balsa de purines. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/11502).

Tercero.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en una actualización de las dimensiones de las naves ganaderas existentes, la incorporación de un local de desinfección y una sala de visitas, el redimensionamiento de las balsas de purines y agua y la instalación de 3 depósitos de hidrólisis dentro del perímetro vallado de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y control y protocolo de uso.

En relación al redimensionamiento de las balsas de purines, tras requerimiento de información, se notifica las medidas a adoptar para la reducción de emisiones de amoníaco en un 80% con respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por

csv: BOA20220128035

la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto. Características de la instalación, de los Antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Nave 1, maternidad, de 189 m x 29,10 m.; nave 2, gestación confirmada, de 239,60 x 25,80 m; nave 3, inseminación-nulíparas, de 78,40 x 25,40 m; nave 4, recría-adaptación 36,80 x 19,40 m; edificio servicios-vestuario de 22,60 x 12 m; balsa de purines con capacidad para 10.111 m³, fosa de cadáveres de 39,62 m³, una balsa de agua de 393,43 m³, local de desinfección, sala de visitas, vallado perimetral y vado sanitario. Además, fuera del vallado de la explotación se ubicará una instalación de hidrolisis”.

El punto 2.2 - Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.952 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de agua proviene de la red municipal del ayuntamiento de Samper de Calanda. Se estima un consumo anual de 21.112,38 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

Para el suministro eléctrico a la explotación se ha construido una línea eléctrica subterránea desde la población de Samper de Calanda hasta la explotación. Se estima un consumo energético anual de 1.151.940 kWh. También se dispone de un grupo un grupo electrógeno de gasoil de 300 kVA para situaciones de emergencias.

La sala de partos dispone de una caldera de biomasa y tres calderas de gasóleo que sólo se utilizan en caso de emergencia. Consumo estimado de 2.000 litros de gasoil al año”.

En el punto 2.3.2. Emisiones difusas, se añade el siguiente párrafo:

“Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento exterior de purines se favorecerá el desarrollo de la costra natural en la balsa de purines y se cubrirá con una cubierta flexible”.

El punto 2.6 Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de tres contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

csv: BOA20220128035

En el punto 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) del anexo (Condiciones Generales) se añaden:

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220128035

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.600 plazas de reproductoras con lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 7 verracos, equivalentes a 863 UGM, situada en el polígono 6, parcela 2, del término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Grupo Premier Pigs, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10226).

Vista la solicitud registrada de entrada en este instituto el 7 de octubre de 2021, formulada por la sociedad Grupo Premier Pigs, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES222130000189 cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 20 de enero de 2017, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 28 de febrero de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/08055).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) se modifica puntualmente la Resolución de 20 de enero de 2017, por cambio de orientación productiva a producción para 2.600 cerdas con lechones de 20 kg, 580 plazas de reposición y 7 verracos y construcción de nuevas instalaciones. (Expte. INAGA 500202/02/2018/02032).

Tercero.— Mediante Resolución de 6 de junio de 2019, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Grupo Premier Pigs SL. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04230).

Cuarto.— Mediante Resolución de 9 de julio de 2021, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 17 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2020/022443).

Quinto.— La modificación solicitada consiste en modificar las dimensiones de las naves 3 y 4 de transición, ampliándolas con dos nuevas salas cada una.

Durante el análisis de la nueva configuración de la explotación se ha comprobado que cumple con las distancias mínimas con otras explotaciones ganaderas y con elementos relevantes del territorio establecidas en la normativa de aplicación. Además, se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, relativos a la reducción de emisiones de amoniaco en explotaciones existentes.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes

csv: BOA20220128036

atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.600 plazas de reproductoras con lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 7 verracos, equivalentes a 863 UGM, situada en el polígono 6, parcela 2, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación-control de dimensiones 127,60 x 25,40 m; una nave de gestación-confirmada de 145,90 x 24,90 m; una nave de maternidad de 189 x 21,39 m; una nave de adaptación de dimensiones 21,40 x 13,40 m; una nave de recría de dimensiones 46,30 x 18,40 m; dos naves de destete (naves 1 y 2) de dimensiones 52´20 x 17,72 m; una nave de destete (nave 3) de 76,60 x 17,72 m; una nave de destete (nave 4) de 48 x 17,72 m; una caseta de oficinas y vestuarios de 18,19 x 11,18 m; un depósito de agua con 680 m³ de capacidad; una balsa de purines de dimensiones en superficie de 65 x 45 m y 3 m de profundidad, impermeabilizada por hormigón proyectado y vallada perimetralmente, con volumen de almacenamiento de 7.812 m³; una fosa de cadáveres con capacidad de 30 m³; vado de desinfección y vallado perimetral".

Añadir al punto 3.2.2 Emisiones difusas, el siguiente párrafo:

"Atendiendo al artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, relativo a la reducción de emisiones de amoniaco en explotaciones existentes, la explotación deberá contar con un sistema de alimentación multi-fase, con reducción del contenido de proteína bruta, teniendo en cuenta las necesidades de los animales, así como realizar un vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos de una vez al mes y a mantener la costra natural indicada en la MTD 18.a del anexo II".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220128036

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.556 plazas (546,72 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 155 y 159, del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza) y promovida por Escuer Plo, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00684).

Advertido error material en la Resolución de 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.556 plazas (546,72 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 155 y 159, del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza) y promovida por Escuer Plo, SC. Expediente INAGA 500202/02/2020/00684, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 18 de noviembre de 2021, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su corrección en los siguientes términos:

En la parte resolutiva, segundo párrafo del punto 2.4. Producción de residuos de la explotación.

Donde dice:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- XXX, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año", de la citada Resolución:

Debe decir:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.781, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

csv: BOA20220128037

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “San Blas” número 6516.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 14 de enero de 2022, ha sido otorgada a favor de la empresa Emipesa, SA, la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “San Blas” número 6516, para caliza, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras en el término municipal de Teruel, en dicha provincia, como resultado de la reclasificación de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) del mismo nombre número 417, en aplicación del Real Decreto 107/1995, de 27 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/mineria) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220128038

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de error del anuncio de la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza).

Advertido error material en el texto indicado en el encabezamiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2022, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el anexo "Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma. Logística Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza). Relación individualizada de Bienes y Derechos Afectados. Termino Municipal de ZUERA", publicado con el citado anuncio, donde dice:

18	LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA	5901402XM8450S0001PO	HUERTOS NORTE	159.824 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
19	LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA	5998102XM8359N0001EA	HUERTOS NORTE	691 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%

Debe decir:

18	JUAN JOSE GAUDO MIRAVETE (75%) LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA (25%)	5901402XM8450S0001PO	HUERTOS NORTE	159.824 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
19	JUAN JOSE GAUDO MIRAVETE (75%) LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA (25%)	5998102XM8359N0001EA	HUERTOS NORTE	691 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%

csv: BOA20220128039

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado "Encina de La Bomba".

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado "Encina de La Bomba".

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de enero de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.

csv: BOA20220128040

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento total del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, cuyo deslinde total fue aprobado por Orden AGM/170/2020, de 6 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020), esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en uso de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del día 11 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, para el comienzo de las operaciones, señalándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Pomer, para dirigirse a continuación al lugar donde se colocó el piquete número 1 en el deslinde del monte. Las operaciones de amojonamiento serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes citado y en el artículo 50.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20220128041

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominado "Hayedo de la Punta Peiró".

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominado "Hayedo de la Punta Peiró".

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.

csv: BOA20220128042

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento para las explotaciones agrarias y forestales y PYMES de las zonas rurales, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para el ejercicio 2022.

En fecha 15 de diciembre finalizó el plazo de presentación de solicitudes de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias, forestales y PYMES de las zonas rurales.

Se ha realizado el control administrativo y la valoración de las mismas por la Comisión de Valoración, según lo establecido en el apartado noveno de la Orden AGM/1486/2021, de 19 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYMES de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para el ejercicio 2022.

Se comunica que en la sede electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, https://www.aragon.es/-/asesoramiento-para-sector-agrario-y-forestal-y-pymes-de-zonas-rurales ha publicado la propuesta de resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento seleccionados para el ejercicio 2022, que surtirá los efectos de notificación.

Este anuncio se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra esta propuesta de Resolución se podrán realizar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20220128043

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la convocatoria del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Entidad competente:
   a) Organismo: Departamento de Sanidad.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
   c) Obtención de documentación e información.
      1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
      2. Domicilio: Vía Univérsitas, 36, 6ª planta.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
      4. Teléfono información administrativa: 976715905 (Secretaría General Técnica). Teléfono información técnica: 976714306 (Dirección General de Asistencia Sanitaria).
      5. Fax información: Información administrativa: 976713352. Información técnica: 976714033.
      6. Correo electrónico: gesteco.sanidad@aragon.es.
      7. La información relativa al presente acuerdo de acción concertada está disponible en la siguiente dirección electrónica del Portal de Transparencia: http://transparencia.aragon.es/content/conciertos.
   d) Número de expediente: AC/01/2022.

2. Objeto del acuerdo de acción concertada:
   a) Descripción: Atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
   b) Contenido:
      1. Comunidad terapéutica, con una capacidad de 45 pacientes.
      2. Pisos supervisados, con una capacidad de 5 pacientes.
   c) Normativa aplicable: Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y disposiciones de desarrollo.
   d) Modalidad de concertación: Acuerdo de acción concertada de carácter singular con una o varias entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.
   e) Normas y condiciones del acuerdo: El régimen del acuerdo está detallado en las bases del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en las que se describen las condiciones administrativas, técnicas y económicas y los requisitos mínimos y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por una o varias entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que puedan suscribir el acuerdo de acción concertada. Dichas bases están disponibles en la dirección electrónica indicada en el punto 1.c.7 de este anuncio.
   f) Plazo de ejecución: 4 años.
   g) Admisión de prórroga: Sí, por períodos de un año, hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.

3. Régimen económico del acuerdo de acción concertada:
   a) Precios unitarios:
      1. Comunidad terapéutica: 1.455,17 euros mensuales por paciente.
      2. Pisos supervisados: 989,35 euros mensuales por paciente.
   b) Importe del presupuesto máximo: 3.380.611,20 euros, IVA exento.
   c) Aportaciones de los usuarios: En las bases del acuerdo de acción concertada no se prevén aportaciones de los usuarios.

4. Capacidad para concertar y requisitos de las entidades:
   a) Capacidad para concertar: Ver base número 11 de las bases del acuerdo de acción concertada.
   b) Requisitos de las entidades: Ver base número 13 de las bases del acuerdo de acción concertada.

csv: BOA20220128044

5. Solicitudes:
   a) Contenido de las solicitudes: Ver base número 14 y anexos número 7 y 8 de las bases del acuerdo de acción concertada.
   b) Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
   c) Lugar de presentación: Registro del Departamento de Sanidad, ubicado en vía Universitas, número 36, de Zaragoza, o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón. Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente al Registro del Departamento de Sanidad o se envíe por correo, la entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro o la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, a la dirección indicada en el presente anuncio la remisión de la solicitud mediante fax, telegrama o correo electrónico en el que se consigne el número de expediente, título completo del acuerdo de acción concertada y nombre de la entidad (fax: 976713352).

6. Selección de la entidad:
   a) Instrucción del procedimiento: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad.
   b) Evaluación de las solicitudes: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración prevista en la base número 15 de las bases del acuerdo de acción concertada.
   c) Criterios de selección: Los criterios de selección de las solicitudes son los que figuran en el anexo número 9 de las bases del acuerdo de acción concertada.
   d) Autorización del Acuerdo de acción concertada: la autorización del acuerdo de acción concertada corresponderá a la Consejera de Sanidad.

7. Gastos de publicidad:
   El importe de los anuncios de licitación será por cuenta de la entidad o entidades que suscriban el acuerdo de acción concertada.

8. Otras informaciones:
   Ver bases del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.— El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Félix Asín Sañudo.

csv: BOA20220128044

AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para el parque fotovotaico PFV Binéfar III, por Enerland Generación Solar 16, SL.

Solicitada por Enerland Generacion Solar 16, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para el parque fotovoltaico PFV Binéfar III, a ubicar en polígono 36 parcela 1, inmueble con referencia catastral 22082A036000010000YM, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniería y proyectos innovadores SL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://binaced.sedelectronica.es.

Binaced, 20 de enero de 2022.— El Alcalde, Juan Latre Ferris.

csv: BOA20220128045

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada para parque fotovoltaico PFV Binéfar I y Binéfar II, por Enerland Generación Solar 16, SL.

Solicitada por Enerland Generacion Solar 16, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para el parque fotovoltaico PFV Binéfar I y Binéfar II, a ubicar en polígono 36 parcela 1, inmueble con referencia catastral 22082A036000010000YM, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniería y proyectos innovadores SL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://binaced.sedelectronica.es.

Binaced, 20 de enero de 2022.— El Alcalde, Juan Latre Ferris.

csv: BOA20220128046